



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013-2016

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

Nº DE OFICIO: SAY-2095/2015

ASUNTO: Proyecto de Ley de Ingresos
Para el Ejercicio Fiscal 2016.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 02 de noviembre del 2015

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CD. VICTORIA TAMAULIPAS
PRESENTE.-



Por este conducto, hago se conocimiento que en fecha 30 de Octubre del año 2015, se llevo a cabo la Septuagésima Segunda Sesión de Cabildo del R. Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, celebrada en forma Ordinaria; fue debidamente aprobado el Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Reynosa Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Lo anterior, de conformidad con el Artículo 49, fracción II, y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así mismo se pone a su consideración para que se proceda su análisis, revisión, discusión, modificación y en su caso aprobación, de la Ley de Ingresos en comento, para tal motivo se anexa:

- Iniciativa Correspondiente
- Copia Certificada del punto de acuerdo donde es aprobado el proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 por el R. Ayuntamiento, en el desarrollo de la Septuagésima Segunda Sesión de Cabildo.
- Copia certificada del oficio No. SFT/816/2015 signado por el C. Ahmed Kadour Rodríguez, Secretario de Finanzas y Tesorería.
- Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

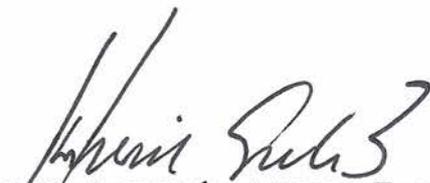
- CD de datos que contiene el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

Sin otro particular, envió un saludo quedando a sus órdenes.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"



C. JOSÉ ELÍAS LEAL
Presidente Municipal



LIC. HENNIÉ AGUSTÍN MERLE ZAVALA
Secretario del R. Ayuntamiento



REYNOSA
TAMAULIPAS

R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

ASUNTO: Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2016.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 02 de Noviembre del 2015

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.
PRESENTE.

José Elías Leal, Presidente Municipal Constitucional del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparezco ante esa Honorable representación popular, promoviendo Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.- - - - - .

CONSIDERANDOS

- - - **PRIMERO:** Que es necesidad de contar con una hacienda Municipal consolidada, que cuente con recursos públicos suficientes que tiendan a satisfacer las necesidades públicas elementales como lo serían la edificación de obras públicas, el gasto corriente, la dotación de servicios públicos adecuados y otras obligaciones inherentes a la administración municipal para el ejercicio fiscal 2016.- - - - - .

- - - **SEGUNDO:** Que mediante oficio N° SFT/816/2015, de fecha 26 de Octubre de los corrientes, el Secretario de Finanzas y Tesorería, el Ciudadano Ahmed Kadour Rodríguez, remite a la Secretaría del R. Ayuntamiento el Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, a efecto de que sea analizado y aprobado en sesión del Honorable Cabildo.- - - - - .

- - - **TERCERO:** Que en fecha 30 de octubre del año 2015, mediante la Septuagésima Segunda Sesión de Cabildo celebrada en forma ordinaria, fue aprobado por mayoría de votos, en lo general como en lo particular, el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el Ejercicio



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

Fiscal 2016, para efectos de que se envié al Congreso del Estado para su estudio y en su caso aprobación, tal y como lo instruye el Código Municipal. - - - - - .

- - - **CUARTO:** Que el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en razón de los considerandos expuestos y con fundamento en los Artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tiene a bien emitir la siguiente: - - - - - .

“TIPO PROYECTO”

“INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016”

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de REYNOSA del Estado de Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2016, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales, y
- IX. Otros ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

1. Impuestos
2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por venta de bienes y servicios
8. Participaciones y Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.
10. Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Artículo 2º.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3º.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL
2016 CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS**

| Rubro | Clase, Tipo y Concepto | Clasificador por Rubro de Ingresos | Importe | | |
|-------|------------------------|---|----------------|-----------------------|-----------------------|
| | | | Por Clase | Por Tipo | Por Rubro |
| 1 | | IMPUESTOS | | | 217,210,698.14 |
| | 1.1 | Impuestos sobre los Ingresos | | 87,074.14 | |
| | 1.1.1 | Impuesto sobre espectáculos públicos | 87,074.14 | | |
| | 1.2 | Impuesto sobre el Patrimonio | | 130,724,467.00 | |
| | 1.2.1 | Impuesto sobre la propiedad urbana | 125,409,667.00 | | |
| | 1.2.2 | Impuesto sobre la propiedad rústica | 5,314,800.00 | | |
| | 1.3 | Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones | | 37,340,387.00 | |
| | 1.3.1 | Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles | 37,340,387.00 | | |
| | 1.4 | Impuestos al comercio exterior | | 0.00 | |
| | 1.5 | Impuesto sobre Nóminas y Asimilables | | 0.00 | |
| | 1.6 | Impuestos Ecológicos | | 0.00 | |
| | 1.7 | Accesorios de los Impuestos | | 14,439,495.00 | |
| | 1.7.1 | Multas | 0.00 | | |
| | 1.7.2 | Recargos | 7,227,237.00 | | |
| | 1.7.3 | Gastos de Ejecución y Cobranza | 7,212,258.00 | | |
| | 1.8 | Otros impuestos | | 0.00 | |
| | 1.9 | Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago | | 34,619,275.00 | |
| | 1.9.1 | Rezagos del Impuesto Predial Urbano 2015 | 15,177,180.00 | | |
| | 1.9.2 | Rezagos del Impuesto Predial Rústico 2015 | 395,566.00 | | |
| | 1.9.3 | Rezagos del Impuesto Predial Urbano 2014 | 6,843,314.00 | | |
| | 1.9.4 | Rezagos del Impuesto Predial Rústico 2014 | 213,600.00 | | |



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016

| | | | | | |
|----------|------------|--|--------------|----------------------|----------------------|
| | 1.9.5 | Rezagos del Impuesto Predial Urbano 2013 | 5,091,515.00 | | |
| | 1.9.6 | Rezagos del Impuesto Predial Rústico 2013 | 163,854.00 | | |
| | 1.9.7 | Rezagos del Impuesto Predial Urbano 2012 | 2,326,723.00 | | |
| | 1.9.8 | Rezagos del Impuesto Predial Rústico 2012 | 135,131.00 | | |
| | 1.9.9 | Rezagos del Impuesto Predial Urbano 2011 | 2,067,414.00 | | |
| | 1.9.10 | Rezagos del Impuesto Predial Rústico 2011 | 79,057.00 | | |
| | 1.9.11 | Rezagos de Impuesto Predial Urbano anteriores a 2011 | 2,074,557.00 | | |
| | 1.9.12 | Rezagos de Impuesto Predial Rústico anteriores a 2011 | 51,364.00 | | |
| 2 | | CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | | | 0.00 |
| 3 | | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | | | 133,733.00 |
| | 3.1 | Contribuciones de mejoras por obras públicas | | 133,733.00 | |
| | 3.1.1 | Aportaciones de Instituciones | 0.00 | | |
| | 3.1.2 | Aportaciones de Particulares | 0.00 | | |
| | 3.1.3 | Cooperación p/obras de Interés Público | 133,733.00 | | |
| | 3.9 | Contribución de mejorías no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago | | 0.00 | |
| | 3.9.1 | Rezagos de contribuciones de mejoras 2013 | 0.00 | | |
| 4 | | DERECHOS | | | 36,522,815.12 |
| | 4.1 | Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público. | | 2,178,302.20 | |
| | 4.1.1 | Vehículos de alquiler y uso de la vía pública | 0.00 | | |
| | 4.1.2 | Uso de la vía pública por comerciantes | 2,178,302.20 | | |
| | 4.1.3 | Maniobras de carga y descarga en la vía publica | 0.00 | | |
| | 4.2 | Derechos a los hidrocarburos | | 0.00 | |
| | 4.3 | Derechos por prestación de servicios | | 32,479,307.35 | |
| | 4.3.1 | Expedición de certificados de residencia | 98,456.25 | | |
| | 4.3.2 | Manifiestos de propiedad urbana y rústica | 1,075,030.75 | | |
| | 4.3.3 | Gestión administrativa para obtención de pasaportes | 5,036,161.65 | | |
| | 4.3.4 | Expedición de Permiso alcoholes | 1,118,455.66 | | |
| | 4.3.5 | Expedición de Constancia de aptitud para manejo | 206,229.45 | | |
| | 4.3.6 | Expedición de Certificados de Predial | 142,893.96 | | |



REYNOSA
TAMAULIPAS

R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

| | | | |
|------------|--|---------------|---------------------|
| 4.3.7 | Certificación de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos | 0.00 | |
| 4.3.8 | Expedición de Avalúos Periciales | 3,398,879.59 | |
| 4.3.9 | Certificación de conscriptos | 0.00 | |
| 4.3.10 | Expedición de Certificación de dependencia económica | 0.00 | |
| 4.3.11 | Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno | 0.00 | |
| 4.3.12 | Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias | 462,916.20 | |
| 4.3.13 | Copias simples | 0.00 | |
| 4.3.14 | Dispensa de edad para contraer matrimonio | 0.00 | |
| 4.3.15 | Carta de anuencia de Seguridad Privada | 0.00 | |
| 4.3.16 | Certificaciones de Catastro | 138,646.76 | |
| 4.3.17 | Permiso para circular sin placas | 0.00 | |
| 4.3.18 | Expedición de permisos para maniobras de carga y descarga | 128,409.57 | |
| 4.3.19 | Constancias | 0.00 | |
| 4.3.20 | Legalización y ratificación de firmas | 0.00 | |
| 4.3.21 | Planificación, urbanización y pavimentación | 13,638,362.13 | |
| 4.3.22 | Servicios de panteones | 3,164,551.48 | |
| 4.3.23 | Servicios de rastro | 0.00 | |
| 4.3.24 | Servicios de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos | 0.00 | |
| 4.3.25 | Limpieza de predios baldíos | 0.00 | |
| 4.3.26 | Servicios de materia ambiental | 0.00 | |
| 4.3.27 | Licencias, permisos y autorizaciones de anuncios de publicidad | 3,105,783.55 | |
| 4.3.28 | Cuotas por servicios de tránsito y vialidad | 0.00 | |
| 4.3.29 | Servicios de asistencia y salud pública | 764,530.35 | |
| 4.4 | Otros derechos | | 1,849,360.85 |
| 4.4.1 | Servicios de gestión ambiental | 0.00 | |
| 4.4.2 | Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para videojuegos y mesas de juego | 0.00 | |
| 4.4.3 | Servicios de Protección civil | 0.00 | |
| 4.4.4 | Expedición de constancias y licencias diversas | 1,849,360.85 | |
| 4.5 | Accesorios de los derechos | | 15,844.72 |
| 4.5.1 | Recargos de derechos | 15,844.72 | |



| | | | | | |
|----------|-------------|---|--------------|---------------------|---------------------|
| 5 | | PRODUCTOS | | | 2,356,190.66 |
| | 5.1 | Productos de tipo corriente | | 1,690,649.66 | |
| | 5.1.1 | Arrendamiento de plazas y jardines | 73,632.42 | | |
| | 5.1.2 | Enajenación de bienes inmuebles | 0.00 | | |
| | 5.1.3 | Cuotas por el uso de unidades deportivas y centros culturales | 614,563.92 | | |
| | 5.1.4 | Cuotas por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio | 0.00 | | |
| | 5.1.5 | Venta de bienes mostrencos recogidos por el Municipio | 0.00 | | |
| | 5.1.6 | Otros productos | 1,002,453.32 | | |
| | 5.2 | Productos de capital | | 665,541.00 | |
| | 5.2.1 | Rendimientos financieros | 665,541.00 | | |
| | 5.9. | Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | | 0.00 | |
| 6 | | APROVECHAMIENTOS | | | 2,601,623.84 |
| | 6.1 | Aprovechamientos de tipo Corriente | | 2,601,623.84 | |
| | 6.1.1 | Multas por autoridades municipales | 767,322.11 | | |
| | 6.1.2 | Multas de tránsito | 567,377.50 | | |
| | 6.1.3 | Multas de Protección civil | 0.00 | | |
| | 6.1.4 | Multas Federales no fiscales | 1,266,924.23 | | |
| | 6.1.5 | Aportaciones y cooperaciones | 0.00 | | |
| | 6.1.6 | Aportaciones de beneficiarios | 0.00 | | |
| | 6.2 | Aprovechamientos de capital | | 0.00 | |
| | 6.2.1 | Reintegros de acuerdos con convenios | 0.00 | | |
| | 6.9 | Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago (Rezagos) | | 0.00 | |
| | 6.9.1 | Rezagos de Aprovechamientos 2013 | 0.00 | | |
| 7 | | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | | | 0.00 |
| | 7.1 | Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados | | 0.00 | |
| | 7.2 | Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales | | 0.00 | |
| | 7.3 | Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central | | 0.00 | |



REYNOSA
TAMAULIPAS

R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016

| | | | | | |
|----|------------|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 8 | | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | | | 1,234,141,447.71 |
| | 8.1 | Participaciones. | | 762,281,510.85 | |
| | 8.1.1 | Participación Federal | 733,227,387.76 | | |
| | 8.1.2 | Hidrocarburos | 2,654,075.16 | | |
| | 8.1.3 | Fiscalización | 2,745,311.52 | | |
| | 8.1.4 | Venta Final de Gasolina y Diesel 9/11 | 23,654,736.41 | | |
| | 8.2 | Aportaciones. | | 398,514,463.38 | |
| | 8.2.1 | Fismun | 57,439,443.50 | | |
| | 8.2.2 | Fortamun | 329,254,817.13 | | |
| | 8.2.3 | Fondo de Coordinación Fiscal CAPUFE | 11,820,202.75 | | |
| | 8.3 | Convenios. | | 73,345,473.48 | |
| | 8.3.1 | Programa Hábitat | 21,947,012.37 | | |
| | 8.3.2 | Programa Rescate de Espacios Públicos | 4,271,671.62 | | |
| | 8.3.3 | Subsemun | 10,899,460.00 | | |
| | 8.3.4 | Fopam, fopadem, fopedaire | 10,000,000.00 | | |
| | 8.3.5 | PRODUCTORES HIDROCARBUROS | 17,988,377.00 | | |
| | 8.3.6 | Empleo Temporal | 0.00 | | |
| | 8.3.7 | Fondos Regionales | 0.00 | | |
| | 8.3.8 | Fondo de Cultura | 0.00 | | |
| | 8.3.9 | Contingencias Económicas | 8,238,952.49 | | |
| 9 | | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | 0.00 |
| | 9.1 | Transferencias Internas y Asignaciones al Sec. Púb. | | 0.00 | |
| | 9.2 | Transferencias al resto del Sector Publico | | 0.00 | |
| | 9.3 | Subsidios y Subvenciones | | 0.00 | |
| | 9.4 | Ayudas sociales | | 0.00 | |
| | 9.5 | Pensiones y Jubilaciones | | 0.00 | |
| | 9.6 | Transfer. a Fideicomisos, mandatos y análogos | | 0.00 | |
| 10 | | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | | | 0.00 |
| | 10.1 | Endeudamiento interno | | 0.00 | |
| | 10.1.1 | Prestamos de la Deuda Pública Interna | 0.00 | | |
| | 10.2 | Endeudamiento externo | | 0.00 | |
| | 10.2.1 | Prestamos de la Deuda Pública Externa | 0.00 | | |
| | | TOTAL | 1,492,966,508.47 | 1,492,966,508.47 | 1,492,966,508.47 |

(Mil cuatrocientos noventa y dos millones novecientos sesenta y seis mil quinientos ocho pesos 47/100 M.N)

Artículo 4º.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5º.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

Artículo 6º.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas, aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del **1.13%** por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7º.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del **1.8%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8º.- Para los efectos de esta ley, se entiende por salario mínimo, la cantidad equivalente a un día de salario mínimo general diario vigente que corresponda al área geográfica del Municipio.

CAPÍTULO III
DE LOS IMPUESTOS
SECCIÓN PRIMERA

**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS**

Artículo 9º.- El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|---|--------------------------------|
| I | | | Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones | 8% al total de ingreso cobrado |
| | a | | Bailes públicos; | |
| | b | | Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares; | |
| | c | | Espectáculos culturales, musicales y artísticos; | |
| | d | | Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado; | |
| | e | | Espectáculos de teatro o circo; y, | |
| | f | | Ferias y Exposiciones. | |

II.- Será facultad de la Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal.

III.- En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se exime el pago del impuesto respectivo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal, la Tesorería podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

IV.- Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|--|----------------------|
| I | | | Habitacional Residencial, | 1.7 al millar |
| II | | | Comercio y Oficinas, | 2.0 al millar |
| III | | | Dedicados al Servicio de Espectáculos y Entretenimiento, | 2.0 al millar |
| IV | | | Hoteles, Moteles y Hospitales, | 2.0 al millar |
| V | | | Escuelas, Edificios u Oficinas Gubernamentales, | 2.0 al millar |
| VI | | | Templos Religiosos, | 0.5 al millar |
| VII | | | Predios urbanos sin edificaciones contiguos a los bulevares y avenidas principales, | 2.0 al millar |
| VIII | | | Industrial y otros, | 2.9 al millar |
| IX | | | Predios rústicos, | 1.5 al millar |
| X | | | Las casa hogar o predios con fines filantrópicos, dedicados a la atención de la orfandad | 0.25 al millar |

XI.- Tratándose de predios no edificados, cuyo destino de uso de suelo sea habitacional residencial, el impuesto se causara aumentándolo en un 100%, en todos los demás usos de suelo, se causara de acuerdo a la tasa por destino de uso de suelo, señalada en este artículo.

XII.- Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará la tasa prevista en la fracción VI;

XIII.- Los adquirentes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación, pagarán un 100% más del impuesto, al término de ese tiempo;

XIV.- Los propietarios de fraccionamientos autorizados pagarán el 100% de aumento al impuesto por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de la venta.

XV.- El impuesto anual sobre la propiedad urbana, suburbana y rustica, no podrá ser inferior en ningún caso a 3 salarios mínimos.

SECCIÓN TERCERA

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del **2%** sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA

ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **1.13%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual que será **1.8%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA

IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 16.- Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2015), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2016).

CAPITULO IV

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS SECCIÓN ÚNICA

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 17.- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 18.- Las contribuciones de mejoras por obras de interés público se causarán por:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|--|--|
| I. | | | Instalación de alumbrado público; | Conforme al Decreto No. 406, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 28 de diciembre de 1977. |
| II. | | | Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas; | |
| III. | | | Construcción de guarniciones y banquetas; | |
| IV. | | | Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y, | |
| V. | | | En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo. | |

Artículo 19.- Las contribuciones mencionadas en el artículo anterior se elaborará un estudio técnico general en cada caso para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

Artículo 20.- Las cuotas que en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de interés público, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS

Artículo 21.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I.- Derechos por el uso, goce, y aprovechamiento de bienes del dominio público.

A.- Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016

B.- Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,

C.- Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

II.-Derechos por prestación de servicios.

A.- Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos,

permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;

B.- Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación,

trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;

C.- Servicio de Panteones;

D.- Servicio de Rastro;

E.- Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;

F.- Servicio de limpieza de lotes baldíos;

G.- Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;

H.- Servicios de tránsito y vialidad; y,

I.- Servicios de asistencia y salud pública:

III.- Otros derechos.

A.- Por concepto de gestión ambiental;

B.- Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias y exposiciones;

C.- Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;

D.- Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;

E.- Servicios de Protección Civil y Bomberos; y,

F.- Por la expedición de constancias y licencias diversas.

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a un salario mínimo.

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública

Artículo 22.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|---|---|
| I | | | Por la ocupación exclusiva de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse | cuota mensual de 6 salarios mínimos |
| II | | | Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase | 4 salarios mínimos por día. |
| III | | | Por otras ocupaciones en la vía pública | Se pagará 20% de un salario mínimo diario por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro. |
| IV | | | Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapiales, escombros o materiales | Un salario mínimo por metro cuadrado o fracción por cada día. |



| | | | |
|---|--|---|--|
| V | | Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos señalados en este artículo | Se cobrará por multa, hasta 5 salarios mínimos, Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50 %; |
|---|--|---|--|

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos

Artículo 23.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, así como por las licencias o permisos se causarán conforme a lo siguiente:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|---|--|
| I | | | La licencia o permiso anual se pagará de acuerdo a lo siguiente | |
| | a | | Libres | 5 salarios mínimos |
| | b | | Sindicalizados | 5 salarios mínimos |
| II | | | Por el uso de la vía pública pagarán: | |
| | a | | Comerciantes ambulantes | 1 salario mínimo por metro cuadrado o fracción que ocupen por día. |
| | b | | Puestos Fijos o semifijos | 1 salario mínimo por metro cuadrado o fracción que ocupen por día. |
| III | | | La licencia de operación de tianguis generará un costo anual, pagarán : | 10 Salarios mínimos por año |



| | | | | |
|----|--|--|--|---|
| IV | | | Las personas a que se refiere este artículo que infrinjan el Reglamento para el Comercio Ambulante, Puestos Fijos o Semifijos en la Vía Pública de Reynosa, Tamaulipas, se le sancionará | Se cobrará por multa equivalente a 1 salarios mínimos; Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50 %; La reincidencia será de 10 salarios mínimos |
|----|--|--|--|---|

A las personas mayores de 60 años o con capacidades diferentes se les condonará el 50% de las tarifas establecidas en este artículo. Para ser sujeto de este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, con una credencial expedida por institución oficial que cumplen con dicho requisito.

Si el comerciante deja de pagar por tres meses consecutivos, perderá los derechos que tenga del espacio.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad

Artículo 24.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|--------------------------------|------------------------|
| I | | | Vehículos de carga | |
| | a | | Hasta 3.5 toneladas, | |
| | | 1 | Diario | 2 salarios mínimos |
| | | 2 | Mensual | 3 a 5 salarios mínimos |
| | b | | Mayor de 3.5 hasta 8 toneladas | |

| | | | |
|----|---|--|---------------------------------|
| | 1 | Diario | 3 salarios mínimos |
| | 2 | Mensual | 5 a 10 salarios mínimos |
| c | | Mayor de 8 toneladas hasta 22 toneladas | |
| | 1 | Diario | 4 salarios mínimos |
| | 2 | Mensual | 6 a 12 salarios mínimos |
| d | | mayor de 22 toneladas hasta 30 toneladas | |
| | 1 | Diario | 6 salarios mínimos |
| | 2 | Mensual | 8 a 14 salarios mínimos |
| e | | Por excedente en relación al inciso anterior | |
| | 1 | De 1 hasta 30 toneladas | 4 salarios mínimos por tonelada |
| f | | Bomba para concreto | 8 salarios mínimos |
| g | | Trompo para concreto | 6 salarios mínimos |
| II | | Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado | 15 a 20 salarios mínimos |

La dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas

Artículo 25.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes,

actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán las siguientes:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|--|----------------------------|
| I | | | Expedición de certificados de residencia, | 5 salarios mínimos |
| II | | | Expedición de Permiso eventual de alcoholes, | 5 salarios mínimos |
| III | | | Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos, | 5 salarios mínimos |
| IV | | | Expedición de certificación de dependencia económica, | 5 salarios mínimos |
| V | | | Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno, | 5 salarios mínimos |
| VI | | | Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias, | 5 salarios mínimos |
| VII | | | Legalización y ratificación de firmas, | 5 salarios mínimos |
| VIII | | | Dispensa de edad para contraer matrimonio, | 5 salarios mínimos |
| IX | | | Expedición de carta de propiedad | 5 salarios mínimos |
| X | | | Expedición de carta de no propiedad | 1 salario mínimo |
| XI | | | Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada, | 50 salarios mínimos |
| XII | | | Certificaciones de Catastro, | 5 salarios mínimos |
| XIII | | | Permisos, | 5 salarios mínimos |
| XIV | | | Actualizaciones, | 5 salarios mínimos |
| XV | | | Constancias, | 5 salarios mínimos |
| XVI | | | Copias simples, | 5 salarios mínimos |
| XVII | | | Otras certificaciones legales. | 5 salarios mínimos |
| XVIII | | | Gestión administrativa para obtención de pasaportes | 2 hasta 5 salarios mínimos |

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 26.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|------------|--------|------------|--|--|
| I | | | SERVICIOS CATASTRALES | |
| | a | | Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios: | |
| | | 1 | Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral | 1 al millar; |
| | | 2 | Rústicos, cuyo valor no exceda de cinco salarios | 2.5% de un salario mínimo |
| | | 3 | Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a cinco salarios mínimos | pagaran la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%. |
| | | 4 | Formas valoradas, | 12% de un salario mínimo. |
| | b | | Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, | 1 salario mínimo. |
| II | | | CERTIFICACIONES CATASTRALES: | |
| | a | | La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará | 1 salario mínimo. |
| | b | | La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, | 1 salarios mínimos. |
| III | | | AVALÚOS PERICIALES: | |
| | a | | Presentación de solicitud de avalúo pericial, | 1 salario mínimo. |
| | b | | Sobre el valor determinado por la reevaluación técnica actualizada | 2 al millar |
| IV | | | SERVICIOS TOPOGRÁFICOS: | |



| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| | a | | Deslinde de predios urbanos, | por metro cuadrado, el 1% de un salario mínimo. |
| | b | | Deslinde de predios suburbanos y rústicos, | por hectárea: |
| | | 1 | Terrenos planos desmontados, | 10% de un salario mínimo; |
| | | 2 | Terrenos planos con monte, | 20% de un salario mínimo; |
| | | 3 | Terrenos con accidentes topográficos desmontados, | 30% de un salario mínimo; |
| | | 4 | Terrenos con accidentes topográficos con monte, | 40% de un salario mínimo. |
| | | 5 | Terrenos con accidentes | 50% de un salario mínimo. |
| | c | | Certificación de deslinde de predios con plano firmado por Director Responsable de Obra con registro de topógrafo, | |
| | | 1 | hasta 1,000 m ² | 10 salarios mínimos. |
| | | 2 | De 1,001 a 25,000 m ² | 25 salarios mínimos |
| | | 3 | De 25,001 m ² en adelante | 50 salarios mínimos |
| | d | | Para el inciso anterior, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 salarios mínimos. | |
| | e | | Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500: | |
| | | 1 | Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros | 5 salarios mínimos; |
| | | 2 | Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción | 1% de un día de salario mínimo para todas las zonas. |
| | | 3 | Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, | 10 al millar de un salario mínimo |
| | f | | Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500 | |
| | | 1 | Polígono de hasta seis vértices | 5 salarios mínimos |



| | | | | |
|----------|---|---|---|--|
| | | 2 | Por cada vértice adicional | 1% de un día de salario mínimo para todas las zonas |
| | | 3 | Por planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los sub incisos anteriores, causarán derechos por cada centímetro cuadrado adicional o fracción | 1% de un día de salario mínimo para todas las zonas. |
| | g | | Localización y ubicación del predio | 1% de un día de salario mínimo por m ² para todas las zonas |
| V | | | SERVICIOS DE COPIADO | |
| | a | | Copias heliográficas de planos que obren en los archivos: | |
| | | 1 | Hasta de 30 x 30 centímetros, | 2 salarios mínimos. |
| | | 2 | En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, | 1 al millar de un salario mínimo. |
| | b | | Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, | 25% de un salario mínimo. |

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 27.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:
Las cantidades que se mencionan a continuación, se refiere a la cantidad o porcentaje de salarios mínimos, se causarán:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|--|-------------------------|
| I | | | Por los derechos de construcción de vivienda | |
| | a | | Alineamiento hasta 6 metros lineales | 2 salarios mínimos. |
| | | 1 | Por metro lineal excedente | 15% de 1 salario mínimo |
| | b | | Banqueta y pisos en estacionamientos por metro cuadrado | 3% de 1 salario mínimo |
| | c | | Barda de material, por metro lineal y hasta 2 metros de altura | 10% de 1 salario mínimo |

| | | | |
|---|---|--|-------------------------|
| | 1 | Por metro lineal de barda excedente a los 2 metros de altura | 1% de 1 salario mínimo |
| d | | Cerca de alambre y mallas de cualquier tipo, por metro lineal | 2% de 1 salario mínimo |
| e | | Construcción habitacional, por metro cuadrado hasta 150 m ² | 25% de 1 salario mínimo |
| f | | Construcción habitacional por metro cuadrado mayor a 150 m ² | 35% de 1 salario mínimo |
| g | | Viviendas de Interés Social | |
| | 1 | Hasta 70 m ² (Densidad Alta),, por m ² o fracción, no aplica ampliaciones | 15% de 1 salario mínimo |
| | 2 | Hasta 70 m ² (Densidad Media), por m ² o fracción, no aplica ampliaciones | 20% de 1 salario mínimo |
| | 3 | Hasta 70 m ² (Densidad Baja), por m ² o fracción, no aplica ampliaciones. Autoconstrucción de vivienda, en fraccionamientos de vivienda progresiva reconocidos por instancias gubernamentales, los primeros 40 m ² estarán exentos, los m ² excedentes se cobraran de acuerdo a este sub inciso. | 25% de 1 salario mínimo |
| h | | Cambio o reposición de techumbre habitacional, de lamina, madera o concreto, por metro cuadrado | 8% de 1 salario mínimo |
| i | | Deslinde | |
| | 1 | Hasta 46 metros lineales | 4 salarios mínimos. |
| | 2 | Por metro lineal excedente | 20% de 1 salario mínimo |
| j | | Número Oficial | 1 salario mínimo. |
| k | | Autorización de ocupación temporal de la vía pública, por metro cuadrado diario | 1 salario mínimo. |
| l | | Remodelación fachada habitacional por metro cuadrado | 6% de 1 salario mínimo |
| m | | Licencia de remodelación habitacional por metro cuadrado, que no aumente la superficie construida (interiores) | 10% de 1 salario mínimo |
| n | | Autorización de uso y ocupación de edificación de viviendas en régimen en condominio | |
| | 1 | Hasta 70 metros cuadrados de construcción | 2.5 salarios mínimos. |
| | 2 | Por metro cuadrado excedente | 5% de 1 salario mínimo |
| ñ | | Demolición general, por metro cuadrado | 4% de 1 salario mínimo |



| | | | |
|-----------|---|---|-------------------------|
| | o | Autorización de Régimen de Condominio Habitacional, por metro cuadrado o fracción | |
| | 1 | Condominio Horizontal | 20% de 1 salario mínimo |
| | 2 | Condominio Vertical | 10% de 1 salario mínimo |
| | p | Aviso de Terminación de Obra | |
| | 1 | Habitacional | 5 salarios mínimos. |
| | 2 | Interés Social | 3.86 salarios mínimos. |
| | 3 | Vivienda Popular Progresiva | 2.5 salarios mínimos. |
| II | | Por los derechos de construcción de Comercio, Industria y Otros | |
| | a | Alineamiento | |
| | 1 | Hasta 6 metros lineales | 5 salarios mínimos. |
| | 2 | Por metro lineal excedente | 50% de 1 salario mínimo |
| | b | Banquetas y pisos en estacionamientos, por metro cuadrado | 10% de 1 salario mínimo |
| | c | Barda de block o concreto | |
| | 1 | Hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal | 15% de 1 salario mínimo |
| | 2 | Por metro lineal o fracción de barda excedente a los 2.50 metros de altura (industrial o comercial) | 5% de 1 salario mínimo |
| | d | Cerca de alambre y malla de cualquier tipo | |
| | 1 | Hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal | 10% de 1 salario mínimo |
| | 2 | Metro lineal o fracción excedente a los 2.50 metros de altura de malla, por metro lineal | 3% de 1 salario mínimo |
| | e | Construcción | |
| | 1 | Industrial, por metro cuadrado | 45% de 1 salario mínimo |
| | 2 | Comercial, por metro cuadrado | 35% de 1 salario mínimo |
| | 3 | Construcción de cubiertas ligeras o marquesinas para sombreado de andenes, estacionamientos, patios de maniobras, talleres abiertos, terrazas o portales comerciales abiertos | 25% de 1 salario mínimo |



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016

| | | | |
|--|---|---|-------------------------|
| | f | Construcción de gasolineras o estaciones de servicio | |
| | 1 | Dispensario (por unidad) | 50 salarios mínimos. |
| | 2 | Área de tanques (por metro cuadrado) | 1 salario mínimo. |
| | 3 | Área cubierta (por metro cuadrado) | 25% de 1 salario mínimo |
| | 4 | Anuncio tipo navaja o estela (por metro cuadrado) | 1 salario mínimo. |
| | 5 | Piso exterior (patios o estacionamiento) (por metro cuadrado) | 10% de 1 salario mínimo |
| | g | Construcción de Gaseras | |
| | | a) Estación de gas para carburación (por estación) | 190 salarios mínimos. |
| | | b) Depósitos o cilindros área de ventas (por metro cuadrado) | 1 salario mínimo. |
| | | c) Área cubierta de oficinas (por metro cuadrado) | 25% de 1 salario mínimo |
| | | d) Piso exterior (patios o estacionamientos) (por metro cuadrado) | 10% de 1 salario mínimo |
| | h | Construcción de instalaciones especiales de riesgo (por metro cuadrado) | 50% de 1 salario mínimo |
| | i | Deslinde | |
| | 1 | Hasta 46 metros lineales | 6.71 salarios mínimos. |
| | 2 | Por metro lineal excedente | 67% de 1 salario mínimo |
| | j | Fosa séptica, por metro cuadrado | 1.63 salarios mínimos. |
| | k | Número Oficial | 1.38 salarios mínimos. |
| | l | Ocupación en la vía pública por metro cuadrado o fracción y por día | |
| | 1 | Andamios, tapiales, áreas acordonadas con señalamiento vial por ejecución de construcción, remodelación o introducción de infraestructura | 10% de 1 salario mínimo |
| | 2 | Por escombros o materiales de construcción | 10% de 1 salario mínimo |

| | | | |
|---|---|---|-------------------------|
| | 3 | Por ocupación de la vía pública, aéreo por metro lineal | 20% de 1 salario mínimo |
| m | | Remodelación industrial y comercial, por metro cuadrado | |
| | 1 | De fachada | 15% de 1 salario mínimo |
| | 2 | Remodelación general | 20% de 1 salario mínimo |
| | 3 | Remodelación general, industrial y comercial, por metro cuadrado, sin que aumente el área construida | 25% de 1 salario mínimo |
| n | | Terracerías y trabajos con maquinaria pesada, por metro cuadrado | 3% de 1 salario mínimo |
| ñ | | Canalizaciones para ductos e instalaciones en vía pública, por metro lineal | 13% de 1 salario mínimo |
| o | | Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura de hasta 30 metros | 1,138 salarios mínimos. |
| p | | Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura mayor a 30 metros, por cada 5 metros o fracción excedente | 100 salarios mínimos. |
| q | | Tanques elevados, cárcamo, cisternas, subestaciones eléctricas, por metro cuadrado | 30% de 1 salario mínimo |
| r | | Por licencia o autorización de funcionamiento, operación, utilización y cambio de uso de la construcción o edificación de comercios (comercial) | |
| | 1 | De 0.01 a 30 metros cuadrados | 40 salarios mínimos. |
| | 2 | De 31 a 100 metros cuadrados: 80 días de salario mínimo. | 80 salarios mínimos. |
| | 3 | De 101 a 400 metros cuadrados: 100 días de salario mínimo. | 100 salarios mínimos. |
| | 4 | Por metro cuadrado adicional: 10% de un día de salario mínimo. | 10% de 1 salario mínimo |
| s | | Por licencia o autorización de funcionamiento, operación, utilización y cambio de uso de la construcción o edificación de industrias (industrial) | |
| | 1 | De 0.01 a 100 metros cuadrados | 60 salarios mínimos. |
| | 2 | Más de 100 metros cuadrados a 400 metros cuadrados | 100 salarios mínimos. |
| | 3 | Por metro cuadrado adicional | 15% de 1 salario mínimo |
| t | | Aviso de terminación de obra para industria o comercio | 10 salarios mínimos. |



| | | | |
|-----|---|---|---|
| | u | Demolición general, por metro cuadrado | 10% de 1 salario mínimo |
| | v | Rotura de pavimento de cualquier tipo, por metro lineal o fracción hasta 0.35 metros de ancho | 2.4 salarios mínimos. |
| | w | Reposición de pavimento asfáltico, por metro lineal o fracción | 5.45 salarios mínimos. |
| | x | Reposición de pavimento de concreto hidráulico | 10.25 salarios mínimos. |
| | y | Construcción de panteones privados, fosa de 2.5 metros cuadrado | 9.60 salarios mínimos. |
| | z | Fosa hasta 5 metros cuadrados | 14.40 salarios mínimos. |
| III | | Por los servicios en tramitaciones urbanísticas, que se realicen en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano | |
| | a | Supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos | El 1% del costo de las obras de urbanización. |
| | b | En zona urbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación, lo permitan: | |
| | | 1 Subdivisión, relotificaciones y fusiones, por cada uno y por metro cuadrado ó fracción | 3% de 1 salario mínimo |
| | | 2 Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requieran trazos de vías públicas | 3% de 1 salario mínimo, por metro cuadrado o fracción de la superficie a desincorporar. Cuota mínima, 5 salarios mínimos. |
| | c | En zona suburbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan: | |
| | | 1 Subdivisiones, por hectárea. En zona rústica pagarán un valor por hectárea, siempre y cuando cumpla con la superficie establecida por la ley: | 11.52 salarios mínimos. |
| | | 2 Subdivisiones, relotificaciones y fusiones | 2.40 salarios mínimos. |
| | d | Por dictamen de factibilidad o certificado de uso de suelo: | |
| | | 1 Para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados | 12.53 salarios mínimos. |
| | | 2 Para terrenos con superficie mayor a 501 y hasta 10,000 metros cuadrados | 30 salarios mínimos. |
| | | 3 Por metro cuadrado excedente | 1% de 1 salario mínimo |
| | e | Por autorización de cambio de uso de suelo: | |



| | | | |
|---|---|---|---|
| | 1 | Para terrenos con superficie hasta 500 metro cuadrados | 5 salarios mínimos. |
| | 2 | Para terrenos con superficie mayor a 501 y hasta 10,000 metros cuadrados | 30 salarios mínimos. |
| | 3 | Por metro cuadrado excedente | 5% de 1 salario mínimo |
| f | | Certificación de uso de suelo hasta una hectárea | |
| | 1 | Suburbano | 25 salarios mínimos. |
| | 2 | Por hectárea adicional | 5 salarios mínimos. |
| | 3 | Rustico | 4.75 salarios mínimos. |
| | 4 | Por cada hectárea adicional | 59% de 1 salario mínimo |
| g | | Copias de planos de la Ciudad | |
| | 1 | Más de un metro cuadrado | 7.97 salarios mínimos. |
| | 2 | Menos de un metro cuadrado | 2.50 salarios mínimos. |
| h | | Factibilidad de uso de suelo de nuevos fraccionamientos y lineamientos urbanísticos | 53 salarios mínimos. |
| i | | Subdivisión en área urbana, por metro cuadrado | 3% de 1 salario mínimo |
| j | | Fusión en área urbana, por metro cuadrado | 3% de 1 salario mínimo |
| k | | Relotificación en área urbana por metro cuadrado | 3% de 1 salario mínimo |
| l | | Subdivisión de predio suburbano, por hectárea | 11.52 salarios mínimos. |
| m | | Subdivisión de predio rústico, por hectárea | 2.40 salarios mínimos. |
| n | | Dictamen de proyecto de lotificación por metro cuadrado del área vendible | 1.5% de 1 salario mínimo |
| ñ | | Por la autorización del proyecto de lotificación: | El 1% del costo de las obras de urbanización; |
| o | | Dictamen de proyecto ejecutivo. | |
| | 1 | Los fraccionamientos pagarán por metro cuadrado del área vendible. | 1% de 1 salario mínimo |
| | 2 | Los condominios habitacionales hasta 70 metros cuadrados, efectuaran un pago único por vivienda por la revisión del cumplimiento de la normatividad aplicable al condominio | 11.13 salarios mínimos. |



| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| | | 3 | Por metro cuadrado excedente | 50% de 1 salario mínimo |
| | | 4 | Los fraccionamientos industriales en régimen de condominio pagará por metro cuadrado de área privativa por la revisión del cumplimiento de normatividad aplicable al condominio | 30% de 1 salario mínimo |
| | | 5 | Terminación de obra y liberación de garantías en fraccionamientos por metro cuadrado del área vendible | 2.5% de 1 salario mínimo |
| | p | | Por la autorización de proyecto ejecutivo y ventas de fraccionamientos; se deberán cubrir por cada metro cuadrado del área. (Cuando así lo considere necesario, la Coordinación General de Desarrollo Urbano, podrá solicitar la memoria de cálculo o un estudio por laboratorios especializados) | El 1% del costo de las obras de urbanización |
| | q | | Análisis Hidrológico para comportamiento hidráulico de subdivisiones, relotificaciones y fraccionamientos. | |
| | | 1 | 0 a 5.0 has. | 100 salarios mínimos por hectárea. |
| | | 2 | 5.01 a 10.00 has. | 85 salarios mínimos por hectárea. |
| | | 3 | 10.01 a 40.0 has. | 75 salarios mínimos por hectárea. |
| | | 4 | Más de 40.01 has. | 65 salarios mínimos por hectárea. |
| | r | | Por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausadas a la ocupación de la vía pública por elementos o mobiliario de los servicios públicos concesionados a la iniciativa privada, o cualquier organismo descentralizado del gobierno, Federal, Estatal o Municipal pagará de acuerdo al tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite. Los derechos causados por estos conceptos se pagarán anualmente en el mes de enero del año en curso. Para efectos de iniciar con dichas obras se deberá obtener autorización previa de la Secretaría de Obras Públicas y efectuar el pago de los derechos correspondientes de conformidad con lo siguiente: | |



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016

| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| | | 1 | Cableado subterráneo | 30% de un salario mínimo por metro lineal. |
| | | 2 | Cableado aéreo | 20% de un salario mínimo por metro lineal. |
| | | 3 | Caseta telefónica | 50 días de salario mínimo por unidad. |
| | | 4 | Postes (Pieza) | 2 salarios mínimos por unidad. |
| | | 5 | Tubería subterránea gaseoductos/gas natural | 20% de un salario mínimo por metro lineal |
| | | 6 | Instalaciones para estaciones de gasoductos por m ² | 45% de un salario mínimo |
| | | 7 | De construcción de cimientos para la instalación de torres o estructuras verticales, como postes tronco-cónicos, aerogeneradores y similares por tonelada o fracción del peso total de la cimentación. | 30 salarios mínimos. |
| | s | | Registro de Directores responsable de obra y perito para obras o trabajos de topografías (Pago anual): | |
| | | 1 | Inscripción por primera vez | 80 salarios mínimo |
| | | 2 | Reinscripción. | 20 salarios mínimos |

El Presidente Municipal, acorde a las facultades que se le confieren dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá, previo acuerdo del Ayuntamiento, realizar los descuentos respectivos mismos que podrán ser de hasta 50%, ello con el objeto de incentivar la inversión industrial, comercial y la construcción de vivienda y de todo tipo de construcciones en el Municipio.

Los pavimentos de las calles o banquetas, sólo podrán romperse, con previa autorización y pago del derecho correspondiente, a razón de 2.4 salarios mínimos por metro lineal y hasta .35 centímetros de ancho, en caso de que exceda de dichas medidas se cobrara 9.60 salarios mínimos por metro cuadrado. La reposición podrá ser realizada por los organismos operadores de servicios públicos ó por la propia Secretaría, previo depósito de una garantía equivalente a 5.45 salarios mínimos por metro lineal.

Artículo 28.- Por peritajes oficiales se causarán 3 salarios mínimos. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m².

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 29.- Los derechos por autorización de fraccionamientos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|--|--|
| I | | | Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos | 50 salarios mínimos |
| II | | | Por el dictamen del proyecto ejecutivo | 1.50 %de un salario mínimo vigente en la zona por cada m ² vendible |
| III | | | Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos | 1.50% de un salario mínimo por cada m ² supervisado. |

Apartado C. Servicio de Panteones

Artículo 30.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán **2 salarios mínimos** por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 31.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|--|----------------------|
| I | | | Por el servicio de mantenimiento anual | 1 salarios mínimos. |
| II | | | Inhumación y Exhumación | |
| | a | | Panteón Sagrado Corazón | 14 salarios mínimos. |
| | b | | Panteón Municipal Santa Ana | 14 salarios mínimos. |
| | c | | Panteón San Pedro | 6 salarios mínimos. |
| | d | | Panteón Lampacitos | 6 salarios mínimos. |
| | e | | Otros Panteones en colonias, ejidos y rancherías | 5 salarios mínimos. |
| | f | | Otros Panteones (particulares) | 15 salarios mínimos. |
| | g | | Por inhumación de partes, | 3 salarios mínimos. |
| | h | | Por inhumación de cenizas, | 3 salarios mínimos. |
| III | | | Cremación | 15 salarios mínimos. |
| IV | | | Por traslado de cadáveres: | |
| | a | | Dentro del Municipio | 7 salarios mínimos. |
| | b | | Dentro del Estado | 15 salarios mínimos. |
| | c | | Fuera del Estado | 15 salarios mínimos. |
| | d | | Fuera del país | 20 salarios mínimos. |
| V | | | Traslado de restos humanos cremados: | |
| | a | | Dentro del Municipio | 3 salarios mínimos. |
| | b | | Dentro del Estado | 4 salarios mínimos. |
| | c | | Fuera del Estado | 5 salarios mínimos. |



| | | | |
|-------------|---|---|--|
| | d | Fuera del país | 6 salarios mínimos. |
| VI | | Permiso de apertura y cierre de fosa. | 5 salarios mínimos. |
| VII | | Permiso de construcción: | |
| | a | Monumentos y lápidas, | 5 salarios mínimos. |
| | b | Capilla cerrada con puerta | 10 salarios mínimos. |
| | c | Capilla abierta con 4 muros | 8 salarios mínimos. |
| | d | Una gaveta | 6 salarios mínimos. |
| | e | Gaveta adicional | 5 salarios mínimos. |
| | f | Cruz y floreros | 3 salarios mínimos. |
| | g | Anillos, cruz y floreros, | 4 salarios mínimos. |
| | h | Cruz de fierro o granito, | 3 salarios mínimos. |
| VIII | | Asignación o reasignación de fosa, por 6 años, | Hasta 25 salarios mínimos. |
| IX | | Título de propiedad: | |
| | a | Panteón Sagrado Corazón | De 40 hasta 100 salarios mínimos. |
| | b | Panteón Municipal Santa Ana | |
| | 1 | Fosa tipo familiar de 7.50 x 3.95 metros | De 40 hasta 100 salarios mínimos. |
| | 2 | Fosa tipo doble de 2.50 x 3.00 metros | De 30 hasta 80 salarios mínimos. |
| | 3 | Fosa tipo individual de 2.00 x 1.00 metros | De 20 hasta 60 salarios mínimos. |
| | c | Panteón San Pedro | De 30 hasta 80 salarios mínimos. |
| | d | Panteón Lampacitos | De 20 hasta 60 salarios mínimos. |



| | | | |
|------|---|---|---------------------------------|
| X | | Reposición de título o cambio de propietario, | De 6 hasta 10 salarios mínimos. |
| XI | | Manejo de restos, | 3 salarios mínimos. |
| XII | | Inhumación en fosa común, para no indigentes, | 5 salarios mínimos. |
| XIII | | Reocupación en media bóveda, | 10 salarios mínimos. |
| XIV | | Reocupación en bóveda completa, | 20 salarios mínimos. |
| XV | | Instalación o reinstalación, | |
| | a | a) Esculturas | 7 salarios mínimos. |
| | b | b) Maceteros | 4 salarios mínimos. |

Apartado D. Servicio de Rastro

Artículo 32.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|---|-------------------------|
| I | | | Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) , por cabeza | |
| | a | | Ganado vacuno | 3.5 salarios mínimos |
| | b | | Ganado porcino | 2.30 salarios mínimos |
| | c | | Ganado ovinocaprino | 70% de 1 salario mínimo |
| | d | | Aves | 5% de 1 salario mínimo |
| II | | | Por uso de corral, por día y por cabeza | |



| | | | | |
|------------|---|---|---|--------------------------|
| | a | | Ganado vacuno, | 2.5% de 1 salario mínimo |
| | b | | Ganado porcino, | 2.5% de 1 salario mínimo |
| III | | | Transporte, por cabeza | |
| | a | | Descolgado a vehículo particular | |
| | | 1 | Ganado vacuno, | 20% de 1 salario mínimo |
| | | 2 | Ganado porcino, | 5% de 1 salario mínimo |
| | b | | Transporte de carga y descarga a establecimientos | |
| | | 1 | Ganado vacuno, | 1 salario mínimo |
| | | 2 | Ganado porcino, | 25% de 1 salario mínimo |
| IV | | | Por refrigeración, por cada 24 horas en canal | |
| | a | | Ganado vacuno, | 50% de 1 salario mínimo |
| | b | | Ganado porcino, | 30% de 1 salario mínimo |
| V | | | Documentos únicos de pieles (Pago por piel) | 5% de 1 salario mínimo |

Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos

Artículo 33.- Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos no tóxicos lo pagarán las personas físicas o morales que se dediquen o ejerzan una actividad comercial, industrial, de entretenimiento (circos, juegos mecánicos, ferias, presentación de artistas, para que retiren su publicidad una vez pasada la temporada o evento). Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. Las cuotas mensuales serán establecidas por el Cabildo Municipal, de conformidad a los volúmenes diarios generados por tipo de residuo.

La cuota del derecho por el concepto de uso del relleno sanitario, por la recepción de los residuos sólidos que generan los establecimientos comerciales,



industriales y prestadores de servicio, transportados en vehículos de los usuarios, será a favor del Municipio, tomando como base la diferencia entre el cobro por disposición por parte de los particulares menos el cobro por disposición por parte del Municipio, en el entendido, que el cobro que se menciona en el presente párrafo, se aplicará a los generadores de residuos sólidos no peligrosos, que depositen en el relleno sanitario como mínimo, una tonelada o más.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta la capacidad económica de los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal para el mejoramiento y efficientización del servicio, así como el costo del mismo.

Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos

Artículo 34.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente. Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a un 20% de un salario mínimo por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará a razón de un 50% de un salario mínimo por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordene la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|---|-----------------------|
| I | | | Limpieza de Predios Baldíos y/o Edificaciones abandonadas o deshabitadas (Recolección, Transportación, Disposición, Manos de Obra y Maquinaria) | |
| | a | | Deshierbe | 0.6 salario min. X m2 |
| | b | | Deshierbe y residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos | 0.9 salario min. X m2 |
| | c | | Deshierbe, residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos | 1.3 salario min. X m2 |

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierbe: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos



fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 35.-Los Derechos en Materia Ambiental se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente;

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|--|------------------------------|
| I | | | Por la emisión de la Factibilidad en materia Ambiental | 5 salarios mínimos |
| II | | | Por la emisión del Dictamen en materia Forestal, Tala. | 2 salarios mínimos |
| III | | | Derechos por el Manejo Integral de Residuos Sólidos No Peligrosos en Establecimientos Comerciales. (Recolección, Transporte y Disposición) | 1.5 salarios mínimos |
| IV | | | Residuos y/o Materiales generados en la construcción de obras (Recolección, Transportación y Disposición) | |
| | a | | Mano de Obra (Utilizando sólo el personal) hasta 2 mts. cúbicos | 10 salarios mínimos |
| | b | | Mano de Obra y Equipo más de 2mts. cúbicos | 12 salarios mínimos |
| V | | | Derechos por el Manejo Integral de Residuos Peligrosos para Establecimientos generadores que estén auto categorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como pequeños generadores de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable (Recolección, Transporte y Disposición), Nota: Solo los Residuos Peligrosos que se efectúa mensualmente, a través de la operación de los Centros de Acopio Temporales | 1.5 salarios mínimos por mes |
| VI | | | Derechos por el Manejo Integral de llantas (neumáticos) de desecho (Recolección, Transporte y Disposición) | |
| | a | | Llantas hasta rin medida 17 pulgadas | 0.25 salarios mínimos |
| | b | | Llantas mayor de rin medida 17 pulgadas | 0.5 salarios mínimos |
| | c | | Venta de llantas de desecho (cualquier medida) | 0.6 salarios mínimos |

Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad

Artículo 36.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|--|---|
| I | | | Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, | 6.00 salarios mínimos. |
| II | | | Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, | 12.00 salarios mínimos. |
| III | | | Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, | 30.00 salarios mínimos. |
| IV | | | Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos y/o espectaculares. | 30.00 salarios mínimos más 2 salarios mínimos por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados. |
| V | | | Renovación de licencia de anuncio denominativo. . Esto no aplica para anuncios panorámicos y/o espectaculares que no sean meramente denominativos del negocio y/o comercio dónde se encuentran cimentados. | 50% del costo calculado de acuerdo a las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III, IV |
| VI | | | Colocación de anuncios tipo tótem y/o panorámico: | 100 salarios mínimos; |
| VII | | | Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos | 10 salarios mínimos con una estancia no mayor a 7 días |

| | | | |
|------|---|--|----------------------|
| VIII | | Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagaran | 10 salarios mínimos. |
| IX | | Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes, folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio., pagaran de: | |
| | a | 1 a 500 volantes | 3 salarios mínimos |
| | b | 501 a 1000 volantes | 6 salarios mínimos |
| | c | 1001 a 1500 volantes | 9 salarios mínimos |
| | d | 1501 a 2000 volantes | 12 salarios mínimos |
| X | | Constancia de Anuncio, | 10 salarios mínimos. |
| XI | | En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad | 5 salarios mínimos |

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, **así como el uso de objetos inflables, stand publicitarios y botargas** destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV Y VI se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m² se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.



Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad

Artículo 37.-Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal; y se causarán y liquidarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|--|-----------------------------------|
| I | | | Por examen de aptitud para manejar vehículos. | 1 salario mínimo |
| II | | | Examen médico a conductores de vehículos, prueba de alcoholemia. | 2 salarios mínimos |
| III | | | Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria. | 5 salarios mínimos |
| IV | | | Permiso para circular con parabrisas estrellado siempre y cuando no obstruya la visibilidad del conductor por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión, | 5 salarios mínimos |
| V | | | Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión, | 8 salarios mínimos |
| VI | | | Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria, | 1 salario mínimo |
| VII | | | Expedición de constancias, | 4 salarios mínimos |
| VIII | | | Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran. | De 50 hasta 300 salarios mínimos. |

Cuando se cometa alguna infracción al Reglamento de Tránsito y queden en resguardo los documentos del infractor (licencia de conducir o tarjeta de circulación) como garantía del pago de la multa, se deberá dar conocimiento a la Oficina Fiscal del Estado. Lo anterior con el objeto de que no le sean expedidos la reposición de

dichos documentos, hasta que acuda a la Oficina Recaudadora a pagar la multa correspondiente.

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

Apartado I. Servicios de asistencia y salud pública

Artículo 38.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|-------------------|-------------------------|
| I | | | Caseta de sanidad | 50% de 1 salario mínimo |

SECCIÓN TERCERA

OTROS DERECHOS

Apartado A. Por concepto de gestión ambiental

Artículo 39.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental, se causarán y liquidarán de conformidad con los siguientes conceptos y tarifas:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|---|----------------------|
| I | | | Recepción y evaluación de manifestaciones de impacto ambiental sobre obras, proyectos o actividades de competencia municipal, | 20 salarios mínimos. |
| II | | | Recepción y evaluación del informe preventivo para opinión técnica municipal, | 20 salarios mínimos. |
| III | | | Por la expedición de la licencia ambiental municipal sobre generadores de residuos sólidos urbanos, | 25 salarios mínimos. |
| IV | | | Por la emisión de resolutivo de impacto ambiental, | 5 salarios mínimos. |
| V | | | Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos: | |



| | | | |
|------|---|--|----------------------|
| | a | Micro generador hasta 20 kilogramos diarios, | 5 salarios mínimos. |
| | b | Generador medio de 21 kilogramos hasta 500 kilogramos diarios, | 30 salarios mínimos. |
| | c | Alto generador más de 501 kilogramos diarios. | 55 salarios mínimos. |
| VI | | Autorización de recolección y transporte de residuos de baja peligrosidad (micro generadores) asignados al municipio, | 1 salario mínimo |
| VII | | Por concepto de autorización para la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, pago mensual | 1 salario mínimo |
| VIII | | Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su rehusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial, | 1 salario mínimo |
| IX | | Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencia de incendio, | 1 salario mínimo |
| X | | Por cada unidad de neumático gastado recibido en los centros de acopio municipales, | 1 salario mínimo |
| XI | | Descacharrización de vehículos en la vía pública, | 1 salario mínimo |
| XII | | Por permiso de transporte de neumáticos gastados, incluyendo su disposición final, | 1 salario mínimo |
| XIII | | Para transporte que sea mayor a un camión con capacidad de 5 toneladas o su equivalente, se hará un convenio con la Dirección de Ecología y la Dirección de Ingresos, Pago anual por anticipo en una sola exhibición, se aplica el 20% de descuento para dichos permisos | |

Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivos, con fines de lucro, ferias y exposiciones

Artículo 40.- Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivos, uso de megáfonos y equipo de sonido con fines de lucro, ferias y exposiciones.

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|--|----------------------|
| I | | | Permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivos y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro | 13 salarios mínimos |
| II | | | Permisos para ferias y exposiciones por local de 3x3 metros de lado. | 3 salarios mínimos |



| | | | |
|-----|--|--|--------------------|
| III | | Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente de 1 a 7 días. | 5 salarios mínimos |
|-----|--|--|--------------------|

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se eximirá el 100% de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas

Artículo 41.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una Licencia de Operación expedida por la Tesorería Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|--|----------------------|
| I | | | El cálculo del costo de la licencia de este tipo de negocios, será determinado en todos los casos, partiendo de un parámetro establecido tomando como base para ello invariablemente el cupo máximo de personas verificado por el área de Espectáculos Públicos Municipal. | |
| | a | | De 0 a 150 personas: | 25 salarios mínimos |
| | b | | De 151 a 299 personas: | 50 salarios mínimos |
| | c | | De 300 a 499 personas: | 75 salarios mínimos |
| | d | | De 500 en adelante: | 100 salarios mínimos |

Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego

Artículo 42.- El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos o las llamadas chispas, el propietario de las mismas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y efectuar el pago anual ante la Tesorería Municipal por los siguientes conceptos:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|---|---|
| I | | | Licencia de operación de anual de Simuladores, videojuegos o las llamadas chispas | |
| | a | | Videojuegos o chipas | 12 salarios mínimos anuales x maquina |
| | b | | Simuladores | 15 salarios mínimos anuales x simulador |

Se exceptúan de la obtención de ésta licencia, los juegos previstos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, competencia de la Federación.

Artículo 43.- En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego y en donde exista mesa de futbolito, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|---|------------------------------------|
| I | | | Licencia de operación de anual de billares y mesas de futbolito | |
| | a | | Mesa de billar | 15 salarios mínimos anuales x mesa |

| | | | |
|--|---|-------------------|--------------------------------------|
| | b | Mesa de futbolito | 5 salarios mínimos anuales x mesa |
|--|---|-------------------|--------------------------------------|

Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos

Artículo 44.- Por la prestación de los servicios de protección civil y bombero, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|---|----------------------------|
| I | | | Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas: | |
| | a | | Empresas de bajo riesgo | |
| | | 1 | Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, | 5 a 9 salarios mínimos. |
| | | 2 | Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, | 10 a 14 salarios mínimos. |
| | | 3 | Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, | 15 a 19 salarios mínimos. |
| | | 4 | Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, | 20 a 30 salarios mínimos. |
| | b | | Empresas de mediano riesgo | |
| | | 1 | Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, | 10 a 14 salarios mínimos. |
| | | 2 | Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, | 15 a 20 salarios mínimos.. |
| | | 3 | Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, | 21 a 24 salarios mínimos. |
| | | 4 | Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, | 25 a 30 salarios mínimos. |
| | c | | Empresas de alto riesgo | |

| | | | | |
|-----|---|---|--|---|
| | | 1 | Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, | 50 a 55 salarios mínimos. |
| | | 2 | Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, | 56 a 60 salarios mínimos. |
| | | 3 | Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, | 61 a 80 salarios mínimos.. |
| | | 4 | Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, | 80 a 300 salarios mínimos. |
| II | | | Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales: | |
| | a | | Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas | 20 salarios mínimos. |
| | b | | Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas | 10 salarios mínimos. |
| III | | | Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos: | |
| | a | | Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio, Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), etc. | Hasta, 2 salarios mínimos, por persona, por evento. |
| | b | | Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, | Hasta, 5 salarios mínimos por evento. |
| | c | | Bomberos: | |
| | | 1 | Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, | 10 salarios mínimos. |
| | | 2 | Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, | 10 salarios mínimos. |
| | | 3 | Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, para 5 mil litros se cobrara: | 20 salarios mínimos. |
| | | 4 | Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, Para 10 mil litros se cobrara: | 30 salarios mínimos. |

| | | | | |
|--|---|---|--|---------------------------|
| | d | | Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en días de salario mínimo de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente: | |
| | | 1 | Más de 1 y hasta 1,000 personas, . | 10 a 15 salarios mínimos. |
| | | 2 | Más de 1,001 y hasta 3,000 personas | 16 a 20 salarios mínimos. |
| | | 3 | Más de 3,001 y hasta 5,000, personas | 21 a 25 salarios mínimos. |
| | | 4 | Más de 5,001 y hasta 10,000 personas, | 26 a 30 salarios mínimos. |
| | | 5 | Más de 10,001 y hasta 20,000 personas, | 31 a 35 salarios mínimos. |
| | | 6 | Más de 20,001 personas en adelante, | 36 a 40 salarios mínimos. |

Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas

Artículo 45.- El pago de la constancia del uso de suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.

Artículo 46.- El pago de la Licencia del Programa SARET (Sistema de apertura rápida de empresas en Tamaulipas) se causará y liquidará los derechos conforme a las siguientes:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|--|----------------------|
| I | | | Clasificación en el Catálogo de Giros. | |
| | a | | "A" Bajo riesgo | 10 salarios mínimos. |
| | b | | "B" Mediano riesgo | 30 salarios mínimos. |
| | c | | "C" Alto riesgo | 60 salarios mínimos. |

SECCIÓN CUARTA

ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 47.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **1.13%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 48.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del **1.8%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 49.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA

DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 50.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2015), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2016).

CAPÍTULO VI

PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 51.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Los productos serán los siguientes:

- I. Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- III. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- V. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- VI. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,
- VII. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

Artículo 52.- Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán las cuotas siguientes:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|---|-----------------------|
| I | | | Arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, por cada metro cuadrado del local por mes | |
| | a | | Tianguis, | 1 salario mínimo |
| | b | | Mercados, | 1.5 salarios mínimos. |

Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

Artículo 53.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

Artículo 54.- Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas y culturales propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

| Fracción | Inciso | Sub inciso | Concepto | Cuota, Tasa o Tarifa |
|----------|--------|------------|--|------------------------------|
| I | | | Tabla de costos por el uso o renta de instalaciones deportivas municipales | |
| | a | | Por Inscripción | 4.5 Salarios Mínimos |
| | b | | Uso de la Alberca Municipal 3 clases a la semana durante un mes | 4.5 Salarios Mínimos |
| | c | | Uso de la Alberca Municipal 5 clases a la semana durante un mes | 7.5 Salarios Mínimos |
| II | | | Tabla de costos por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales: | |
| | a | | Por disciplina (uso de Gimnasio Municipal) | 4.5 Salarios Mínimos por mes |
| III | | | Tabla de costos por talleres de danza y cultura impartidos en la Casa de la Cultura: | |
| | a | | Por taller | 4.5 Salarios Mínimos por mes |

SECCIÓN SEGUNDA PRODUCTOS DE CAPITAL

Artículo 55.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

SECCIÓN TERCERA

**PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE
INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE
LIQUIDACIÓN O PAGO**

Artículo 56.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2015), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2016).

**CAPÍTULO VII
APROVECHAMIENTOS
SECCIÓN PRIMERA
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

Artículo 57.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo a su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;
- VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las

- personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,
- VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.
- IX. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 salarios mínimos.

Artículo 58.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA

APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 59.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2015), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2016).

CAPÍTULO VIII

PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS SECCIÓN PRIMERA PARTICIPACIONES

Artículo 60.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA APORTACIONES

Artículo 61.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECCIÓN TERCERA CONVENIOS

Artículo 62.- El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPITULO IX INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS SECCIÓN ÚNICA ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 63.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 64.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

CAPÍTULO X FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 65.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 salarios mínimos.

Artículo 66.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- I. Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad,
- II. Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,
- III. Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.
- IV. Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 67.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 68.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmueble de la siguiente manera:

- I. Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral;
y,
- II. Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al vaioir catastral.

CAPITULO XI DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 69.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXII-57 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 126, de fecha 21 de octubre del 2013, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por “ingresos propios” las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial} = \left(\frac{\text{Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial}}{\text{Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial}} \right) * 100.$$

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en ingresos fiscales} = \left(\frac{\text{Ingresos recaudados}}{\text{Ingresos presupuestados}} \right).$$

6.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal. Fórmula:

$$\text{Ingresos propios per cápita} = \left(\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Habitantes del municipio}} \right).$$

7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios por habitante diferentes al predial} = \left(\frac{\text{Ingresos totales} - \text{ingresos por predial}}{\text{número de habitantes}} \right).$$

8.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

$$\text{Dependencia Fiscal} = (\text{Ingresos propios/ingresos proveniente de la Federación}) \times 100$$

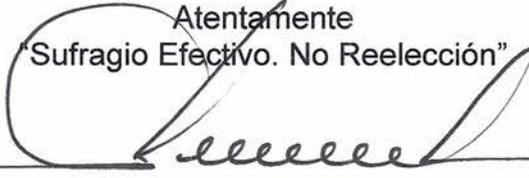
La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente Artículo, se han periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrara en vigor el día 1 de enero del año 2016 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro particular, envió un saludo quedando a sus órdenes.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"


C. JOSÉ ELÍAS LEAL
Presidente Municipal




LIC. HENNIE AGUSTÍN MERLE ZAVALA
Secretario del R. Ayuntamiento



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

Nº de Cert: 0983/2015.

Asunto: Certificación de Acta de Cabildo

A QUIEN CORRESPONDA:

EL SUSCRITO, LIC. HENNIE AGUSTÍN MERLE ZAVALA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013 - 2016, DE REYNOSA, TAMAULIPAS, HACE CONSTAR Y:

C E R T I F I C A

- - - QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL HONORABLE CABILDO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS, PERÍODO 2013-2016, SE ENCUENTRA EL ACTA Nº 72 DERIVADA DE LA SESIÓN DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, EN LA CUAL, SE ACORDÓ ENTRE OTROS EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

- - - VIII.-DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

- - - Hace uso de la voz el C. Presidente Municipal José Elías Leal quien solicita a la Primer Síndico Irma Amelia García Velasco dé a conocer el dictamen correspondiente. - -

- - - Toma el uso de la palabra la C. Primer Síndico Irma Amelia García Velasco, quien manifiesta:

D I C T A M E N

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil quince.

La Comisión de Hacienda y Gasto Público, se permite emitir DICTAMEN, sobre la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.**



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013-2016



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

CONSIDERANDO

- - - PRIMERO: Que el día 26 de Octubre de 2015, elC.P. Ahmed Kadour Rodríguez, Secretario de Finanzas y Tesorería, envió el oficio N° SFT/816/2015 dirigido al Lic. Hennie Agustín Merle Zavala, Secretario del R. Ayuntamiento, mediante el cual solicita que sea propuesto al Cabildo en Pleno, **la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.**

- - - SEGUNDO: Que la Secretaría del R. Ayuntamiento mediante oficio N° SAY-2070/2015, fue remitida a esta Comisión de Hacienda y Gasto Público, la propuesta realizada por la Secretaria de Finanzas y Tesorería para efecto de su estudio, análisis y efectos procedentes.

- - - TERCERO: Se hace de conocimiento del Cabildo en Pleno, que la Comisión de Hacienda y Gasto Público, y la Secretaria de Finanzas y Tesorería, realizamos reuniones para analizar de manera minuciosa y profesional, **la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016**, lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

- - - CUARTO: Que la Comisión de Hacienda y Gasto Publico, atendiendo la solicitud de la Secretaría de Finanzas y Tesorería:

RESUELVE

- - - ÚNICO: Que visto y analizado que fue el proyecto por esta Comisión, y después de haberse revisado de manera puntual y profesional, se remite a la Secretaria de Ayuntamiento,

para someterlo a la autorización del Cabildo en Pleno, **la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, y**

DICTAMINA:

- - - ÚNICO: Toda vez que los integrantes de ésta Comisión, junto con la Secretaria de Finanzas y Tesorería, trabajaron en la presente iniciativa, para presentarla de manera responsable y con información apegada a la realidad, la cual servirá para cubrir las necesidades básicas de la población y para atender la buena marcha de la Administración Municipal; por tal motivo, esta Comisión acuerda que es **PROCEDENTE** someterse a la aprobación del Honorable Cabildo en Pleno **la Iniciativa de Ley de Ingresos por un importe de \$ 1,492,966,508.47 (Mil cuatrocientos noventa y dos millones novecientos sesenta y seis mil quinientos ocho pesos 47/100 M.N.) para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.**

- - - Así lo acuerdan y firman las integrantes de la Comisión de Hacienda y Gasto Público, las CC. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO, Síndico Primero y MA. LUISA GUERRERO DÍAZ, Síndico Segundo.

- - - Toma el uso de la voz el C. Presidente Municipal José Elías Leal, quien manifiesta: Someto a consideración de este pleno la participación del Secretario de Finanzas y Tesorería así como del Director de Ingresos de este Municipio, solicitando al Secretario dé cuenta de la votación.----- Hace uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Hennie Agustín Merle Zavala, quien manifiesta: Solicito levanten su mano quienes estén por la afirmativa. (Se manifiestan). Señor Presidente informo que fue emitida la siguiente votación: VEINTE (20) VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD LA PARTICIPACIÓN DE LOS CC. AHMED



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

KADOUR RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA Y ARTURO CANTÚ FLORES, DIRECTOR DE INGRESOS. -----

- Toma el uso de la voz el C. C.P. Arturo Cantú Flores, Director del Ingresos, quien manifiesta: Muy buenas tardes a todos. Vamos a iniciar con la iniciativa de ley de ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas para el ejercicio del dos mil dieciséis. Esta iniciativa es atípica totalmente a nivel nacional, estatal y también municipal porque parte de un principio que se le ha denominado base cero ¿qué significa base cero? , que no puedo retroalimentarme de ejercicios anteriores sino que debe ser real en tiempo y forma, que lo que tengo del dos mil quince no me puedo salir, tengo que hacer una proyección mesurada y una proyección también de acuerdo a lo que establece la ley, aquí hay dos...ustedes están viendo el capítulo primero, hay dos esquemas diferentes, en la cuestión de, se dio algo de matiz de normatividad pero lo más importante en el artículo primero viene de la Ley de Hacienda del Estado, no lo puedo cambiar, en lo que se refiere a impuestos, derechos, productos, participaciones, aprovechamientos, accesorios, financiamientos, aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales y otros ingresos. A partir de donde dice clasificación de rubros de ingresos, ese tipo de cosas en todos las leyes de ingresos del Estado, en el municipio viene manifestado en lo que es la CONAC que significa Consejo Nacional de Organización Contable y en coordinación con el INDETEC que significa Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o sea, van a tener ellos una unidad de medida por decirlo así de la nomenclatura contable van a funcionar lo que es la Ley de Contabilidad en sus cuentas contables van a ser que sean armónicas, la misma parte para el estado, para el municipio y para Hacienda, de tal forma que va llegar el momento, el próximo año, a mediados de año, que nos puedan fiscalizar o tener nosotros información tanto en el Poder Legislativo como en el Ejecutivo con los puros números de cuenta a través del INDETEC, el INDETEC es una Institución que tiene treinta y tres o treinta y cuatro años que está radicado en Guadalajara, esa institución son técnicos que se dedican al asesoramiento de los Estados y de la Secretaría de Hacienda, ellos parten de un presupuesto, la mitad ejercida por las treinta y dos entidades federativas con trescientos mil, cuatrocientos mil pesos y la Secretaria de Hacienda pone el resto, o sea, jala para dos bandos lo que es el INDETEC, se escogió eso



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO



para que se instalen todos los procesos electrónicos, la obligación empieza en el dos mil catorce y termina en el dos mil quince, estamos ya en eso, aprovechando. En lo que se trata de la segunda parte, de lo que son impuestos, aportaciones, se van a encontrar ustedes al leer el texto con algunas veces que pueden o no aplicar para el municipio, pero se tienen que poner, pueden aplicar para otros municipios, pueden aplicar para otros estados. En la cuestión de la Ley de Hacienda en la primera parte que explico, de la Hacienda Estatal del Estado de Tamaulipas, ahí cambia, los estados tienen cada quien tienen su propia ley, pueden cambiar o sea no es muy comparable a veces comparando de estado a estado, ¿por qué? Porque tienen figuras jurídicas diferentes y las constituciones son muy similares pero también algunas se han modificado, algunas otras no se han modificado. Entonces tenemos el apartado del concepto de ingresos y su pronóstico, nos hemos ido a la parte más austera, a la parte porque así se nos ha indicado para manejar el presupuesto a base cero que se tiene que coordinar después con el presupuesto o sea habría que ver todo el presupuesto de base cero, todo como va a venir para poder implementar la ley, la ley jurídicamente es un instrumento que es una ley, el presupuesto no es una ley, el que viene enseguida ahora el próximo mes, ¿verdad? pero esto es una ley, en los primeros tres meses como es algo nuevo para todos por primera vez se va poder retroalimentar a través del Congreso algunas cosas que vayan cambiando, si ustedes ven los periódicos simplemente hasta anoche se aprobó la Ley de Ingresos y hubo un cambio de la ley que aprueba la Cámara de Diputados al pasar a la Comisión de la Cámara de Senadores hubo cambios, prácticamente para los contribuyentes no nos afecta mucho, a nosotros nos mueven dos grandes ramos, el veintiocho y el treinta y tres, no fueron movidos, ahí lo que estamos poniendo es la inflación, el tres por ciento de inflación que es lo que está diciendo la Secretaría de Hacienda a través del Banco de México, estos dos ramos, el veintiocho que no etiquetaron y el treinta y tres, el primero, el veintiocho lo hace la Secretaría de Hacienda, el treinta y tres se manda a juicio del Congreso, el Congreso tiene una Comisión que se llama Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que es la única Comisión unilateral en el Congreso, quiere decir que no tiene su parte correspondiente en el Senado, no así la Comisión de Hacienda, la Comisión de Hacienda hace su presupuesto, su Ley de Hacienda, su Ley de Ingresos y se pasa al Senado y esta la



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO



puede modificar, el presupuesto no, es unilateral, no existe una contraparte en el Senado, esa es como una explicación abierta, el presupuesto base cero tampoco es nuevo, en mil novecientos sesenta y cuatro se hizo en Estados Unidos en la parte de lo que es la Secretaría de Agricultura, algunos países y algunas cosas, hoy en la mañana leía, con tristeza oír a la Tesorera de la Federación de Estados Unidos diciendo que nunca había habido tanta incertidumbre financiera en el mundo, no estaba hablando de México, o sea, vamos a tener un paso de dificultar, ¿por qué? Porque el petróleo era nuestra base de economía, ya no lo es, fue por mucho tiempo y ya no lo es, somos un país emergente donde de lo que se trata es de meter más inversión al país y a través de eso generar fuentes de empleo esa es la política del Presidente Enrique Peña Nieto, no van a cambiar los ramos veintiocho y veintinueve, hay cosas que quiero enfatizar muy bien, los estímulos o los.. que vienen acá al final y que son los convenios prácticamente, ahí es donde va a estar la parte de jale el Presidente, por decirlo de alguna forma o sea el Estado va estar limitado, la Federación va estar limitada, entonces los convenios va hacer convenios que nos interesen, va haber convenios que no nos interesen, van a funcionar convenios bilaterales, hacienda-municipio, hacienda-estado-municipio, hay algunos que el Estado no le entra o hay algunos que van al tres por uno, no vamos a tener lana, de hecho los municipios están tan acotados que difícilmente con su gasto corriente, con su presupuesto puedan hacer obras, gracias a que el Señor Presidente tiene buena relación con el Gobernador pues le ayuda y ahora con el Presidente Enrique Peña Nieto también ayudaba porque Tamaulipas es uno de los privilegiados por la reforma energética tanto Altamira, como Matamoros, como Laredo, hay tres proyectos muy ambiciosos pero se necesita la gestión, gestores hay muchos Presidentes pues no, el Presidente se ha movido para mi gusto bastante bien pero ahí va estar la diferencia de si tenemos un poco mas de lana o no tenemos, o sea estamos presupuestando mil cuatrocientos dos millones de pesos aquí en la mente me viene a la memoria que teníamos mil seiscientos y pico no debo de comparar, regla número uno, hay ciento sesenta y tantos millones de diferencia de presupuestos a la baja, vamos a romper la meta, yo pienso que sí, yo pienso que sí, que pasa si la rompemos, no pasa nada, que pasa si en abril el Congreso me reestructura la ley, no pasa nada, ¿por qué? Porque esto es nuevo, no es nuevo para



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO



nosotros, es nuevo para el Estado, es nuevo para la Federación, ya el próximo Director de Ingresos que venga pues prácticamente la Ley de Ingresos y presupuesto lo va hacer en una computadora a través de un sistema que va meter esta, no es una compañía es un grupo de asesores semi-oficiales que es el INDETEC, el problema de arranque ahorita es el más difícil ¿verdad? si algunas cosas ven ustedes de más, unas no aplican, unas pueden o no pueden aplicar, unas ni son de nosotros pero nos obligan a ponerlas, ¿Quién nos obliga? Nos obligan a través de una ley, la CONAC que es el Consejo Nacional de Armonización Contable y luego pusieron el CONAC es la sancionadora, esa dice por aquí te vas y luego se va poner un órgano que va fusionar corrupción con CONAC y con auditoría superior, de tal forma que por ejemplo ahorita un subejercicio de obra por decirlo así me dan chanza de uno o dos o tres meses a ver las licitaciones, el próximo año lo pueden hacer en tiempo y forma, auditoria superior puede venir a checar la obra, el avance y si se le ha dado o no se le ha dado dinero, el sistema que vamos a tener electrónico si yo tengo una obra, si yo voy a comprar unas pinzas, si yo no tengo presupuesto para las pinzas yo no voy a tener acceso al banco, así de fácil, o sea nos vamos, la disciplina viene electrónicamente e inmediatamente manda una señal a Victoria manda una señal al SAT y manda una señal a Auditoría Superior, o sea, va estar programado no va estar tan fácil, en el área teórica yo creo que he terminado, el Señor Secretario me ha dicho que quieren intervenir, cedo la palabra al Señor Secretario, gracias al Señor Presidente por haberme invitado a participar como Director de Ingresos es la última Ley que presento ya que el siguiente año, quién sabe. ---Agradece el C. Presidente Municipal José Elías Leal su participación. -----

- - - Toma el uso de la voz el C. Presidente Municipal José Elías Leal quien manifiesta: Adelante Secretario por favor, le voy a pedir su intervención breve, creo que hay algunas dudas y me gustaría también escuchar la participación del Cabildo para que pueda ir las contestando de acuerdo a como se presenten por parte del cabildo. -----

Hace el uso de la palabra el C. Secretario de Finanzas y Tesorería Ahmed Kadour Rodríguez quien manifiesta: Buenas tardes Señor Presidente, honorable Cabildo. Vamos a presentar el proyecto de Ley de Ingresos, por rubro, por tipos, para irnos más rápido, los presentamos ahí en su cuadernillo, para irnos desglosando, el \$1,492,966,508.47 (MIL CUATROCIENTOS



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016



NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 47/100 M.N.) se desglosa en diez rubros que vamos a empezar por el primero el rubro número uno es **IMPUESTOS** que son \$217,210,698.14 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.) que se desglosan en los siguientes tipos, impuestos sobre los ingresos de \$87,074.14 (OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.), impuestos sobre el patrimonio \$130,724,467.00 (CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones \$37,340,387.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), accesorios de los impuestos \$14,439,495.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago \$34,619,275.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y así brincamos al rubro número dos que no aplicamos que son **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**. El número tres que son **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS** que son \$133,733.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por el tipo de contribuciones de mejoras por obras públicas. Nos vamos al rubro número cuatro, son **DERECHOS** con \$36,522,815.11 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 11/100 M.N.) de los cuales se dividen los siguientes tipos: Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público \$2,178,302.20 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 20/100 M.N.) . Derechos de prestación de servicios \$32,479,307.35 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 35/100 M.N.) . Otros derechos \$1,849,360.85 (UN MILLON OCHOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 85/100 M.N.) Accesorios de los derechos \$15,844.72 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.). Nos vamos al rubro número cinco, que son **PRODUCTOS**



en \$2,356,190.66 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 66/100 M.N.) que se divide en dos tipos, el tipo corriente en \$1,690,649.66 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) y producto capital por \$665,541.00 (SEISCIENTOS SESENTA CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). Nos vamos al rubro seis que son APROVECHAMIENTOS y son tres tipos por \$ 2,601,623.84 (DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 84/100 M.N.) dividido en tres tipos, el aprovechamiento de tipo corriente por los \$2,601,623.84 (DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 84/100 M.N.) . Nos vamos al rubro número siete, que son INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS que no aplicamos y luego sigue PARTICIPACIONES Y APORTACIONES que es lo que manda la Federación por \$1,234,141,447.71 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.) que se divide en tres tipos, participación, aportaciones y convenios. Las participaciones \$762,281,510.85 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 85/100 M.N.) que es la participación que entra directa, las aportaciones son los tres programas que son aportaciones directas cien por ciento de ellas por \$398,514,463.38 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.) y luego siguen los convenios que son los \$73,345,473.48 (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.). Los convenios, de lo que hablaba ahorita el Licenciado Arturo hay muchos convenios que vienen en ceros porque tienden a desaparecer y hay mucho que tienden a cambiar de nombre, esperamos mucho mas, está todavía la parte del presupuesto y la parte de cada programa viendo lo que le corresponde a cada estado y a cada municipio, eso es lo que tenemos programado y presupuestado nosotros, dando un total de \$1,492,966,508.47 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 47/100 M.N.), nuestro presupuesto total del proyecto de Ley de Ingresos. Si tienen alguna pregunta. ¡Ah! Y el rubro nueve y el rubro diez no aplican pero



están por si cualquier cosa. Si hay alguna pregunta nos vamos rubro por rubro o como ustedes vayan queriendo. -----

--- Toma el uso de la voz el C. Presidente Municipal José Elías Leal, quien manifiesta: Gracias, le agradezco. Quisiera escuchar si hay alguna participación para anotarlos y darles el uso de la palabra. -----

--- Solicita el uso de la palabra el C. Regidor Ariel Longoria García, quien manifiesta: Con su permiso compañeros. Nada más, una pregunta, me queda claro que la base cero de lo que están hablando, el año pasado el Director nos hablaba de que había que ser más realistas, no sé si recuerde e hizo algunos ajustes en la Ley de Ingresos del año anterior, ahorita estamos hablando de la base cero que no le entiendo muy bien, pero me imagino que es todavía más realista que el año pasado ¿verdad? sin embargo hay, por decir en las participaciones y aportaciones estamos abajo aproximadamente con noventa millones de pesos, esto quiere decir que este año que está por acabar ¿no ejercimos esa cantidad de dinero? también ó simplemente es algo que se puso ahí por equis causa de que no tenemos a ciencia cierta los números reales de las participaciones que vamos a tener en el año próximo. ---Responde el C. Secretario de Finanzas y Tesorería Ahmed Kadour Rodríguez: En parte, sobre la base cero yo no puedo tomar lo que se haya hecho o no se haya hecho en el dos mil quince, nos estamos yendo a lo que nos estamos enfocando y a los programas que tenemos ahorita no tenemos a ciencia cierta si va llegar o no va llegar la participación pero estamos tomando un criterio prudencial, contablemente significa estar en un escenario más drástico para poder tener nuestro gasto mucho mas optimizado para el dos mil dieciséis. ---Continúa el C. Regidor Ariel Longoria García: Gracias, ya le entendí más o menos. Sin embargo en la otra parte donde no vienen las participaciones que estamos aproximadamente treinta millones también de diferencia en que vienen siendo los impuestos que recaudamos aquí en el municipio en las diferentes áreas ahí también estamos un poco cortos, estamos aproximadamente veintinueve millones de pesos ahí también, pues ahí realmente no tiene nada que ver ni la Federación ni nada ahí es simplemente la eficiencia o las ganas que tengamos nosotros de recaudar lo que ya en una ocasión habíamos recaudado como poner por ejemplo, si pudiéramos poner de ejemplo lo que es el año dos mil quince o este año que estamos transcurriendo, dado que me



queda claro lo que lo que viene de aportaciones federales pues si es una incertidumbre porque muchas veces cambian las reglas de operación o un fondo no llega o hay mil cosas de las cuales se tiene que tratar pero en lo que vienen siendo los impuestos del municipio pues si es importante o no sé qué criterio tomaron para dejar abajo o aproximadamente treinta millones de pesos pudiendo ser un poco más constantes o teniendo ya la experiencia de lo que se tuvo en el dos mil catorce y en el dos mil quince. Es cuánto. -----

- - - Hace uso de la palabra el C. Secretario de Finanzas y Tesorería Ahmed Kadour Rodríguez, quien manifiesta: Tomando en cuenta la parte de impuestos, el rubro donde se bajó fue en el 3.1 por eso sobre la producción y el consumo en las acciones, exactamente el impuesto sobre adquisiciones de inmuebles el ISAI que es un impuesto atípico, que es cíclico, eso se va tomando como se vayan comprando, se vayan vendiendo las cosas, a como viene la economía y a la tendencia que tenemos nosotros en la macro economía sobre todo en Reynosa, tenemos que tomar un criterio de irnos debajo de lo que se tenía programado porque en el dos mil catorce y en el dos mil trece fueron atípicos donde el ISAI fue histórico, ahora vienen los años donde no va haber tanta compra venta y tenemos rezagados esos veintinueve millones, son en esa partida. -----

- - - Solicita el uso de la voz el C. Regidor Ariel Longoria García manifestando: El otro punto 4.3.4. es expedición de permiso de alcoholes, estamos hablando de permisos para fiesta o estamos hablando para cartas anuencia, porque el año pasado se hablaba de permisos eventuales y ahorita no viene lo eventual, viene especificado como permiso de alcoholes y creo que la carta anuencia a lo mejor este año si hubo mucha aportación, mucho ingreso, por el motivo de que todos los negocios que no tenían permiso se tuvieron que regularizar y hubo una acción por parte del Gobierno Federal, Gobierno Estatal, Gobierno Municipal para recaudar estos montos pero en sí este rubro que dice expendio de permisos de alcoholes, ¿estamos hablando para fiestas o estamos hablando de cartas anuencia?---Responde el C. Secretario de Finanzas y Tesorería Ahmed Kadour Rodríguez: Carta anuencia, entra la carta anuencia. ---Continúa el C. Regidor Ariel Longoria García: Entonces si es para carta anuencia cómo podemos proyectar para el año que entra esa cantidad dado que no es anualmente la carta anuencia del municipio ¿es nada más para negocios nuevos o es anualmente? ---



Responde el C. Secretario de Finanzas y Tesorería Ahmed Kadour Rodríguez: Es anualmente y se toma en base en que ahora hemos bajando lo que se cobra de anuencia entre un cincuenta y sesenta por ciento para no afectar a los comercios, nosotros no expedimos el permiso, nada más la carta anuencia. ---Comenta el C. Regidor Ariel Longoria García: Sí, me queda claro que es la carta anuencia. Gracias. -----

--- Toma el uso de la palabra el C. Regidor Ovidio Gutiérrez Garza quien manifiesta: De la aportación que recibimos de CAPUFE ¿qué porcentaje es del ingreso de CAPUFE? --- Responde el C. Secretario de Finanzas y Tesorería Ahmed Kadour Rodríguez: EL 12.5.--- Continúa el C. Regidor Ovidio Gutiérrez Garza: No sería necesario ahorita buscar la forma de hablar con el Gobierno Federal y ver si nos puede incrementar esa tasa al mínimo un cuarenta o cincuenta por ciento, ya que realmente al ir a los puentes internacionales se usan todas las calles del municipios y nos dañan las carreteras cuando vienen de otras ciudades entonces yo creo que es muy importante que le pidamos a la Federación que nos pueda hacer la aportación un poco mejor para estar más remunerados aquí en el municipio. -----

--- Interviene el C. Presidente Municipal José Elías Leal comentando: Permítanme un segundo, vamos a poner atención con mucho respeto. Adelante Señor Director. ----- Toma el uso de la voz el C. Arturo Cantú Flores, Director de Ingresos: Aunque es federal lo de CAPUFE es vía estatal como lo tiene que hacer, o sea como lo vuelvo a repetir, ramo veintiocho y ramo treinta y tres, llega todo al Estado, el Estado baja a través de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, todo eso y hay otra ley que se llama Ley de Coordinación Estatal que es la que reparte a los municipios, la negociación que usted me dice del 12.5 de aportación, puede ser válida pero se tiene que empezar a negociar, primero con el Estado que es el principal afectado y luego ver la forma en que se va a negociar este con la Federación, yo cuando fui tesorero con el Difunto Juan Antonio Guajardo que estaba Gobernador Tomas Yarrington yo negocié directamente con ellos porque en aquel entonces no había una aduana, era una sección y toda la lana se venía para Reynosa ¿verdad? ahorita ya hay un puente pero es muy importante porque no sé porqué a los regios les encanta Mcallen, entonces...---Comenta el C. Regidor Ovidio Gutiérrez Garza: A eso me refiero, si



estamos recibiendo un doce por ciento y no podemos Reynosa ir al Gobierno y pedir si en vez de un doce recibir un veinticinco o un cuarenta por ciento. -----

Interviene el C. Presidente Municipal José Elías Leal: Déjenme hacer un comentario al respecto, yo creo que tenemos que dejarlo muy claro, Reynosa tiene tres puentes de los cuales, uno es propiedad de Caminos y Puentes Federales, dentro de los acuerdos que existen y que no regulamos nosotros y que son parte de la Federación, el 12.5 es para el municipio y el 12.5 es para el Gobierno del Estado, etiquetan las obras para el municipio pero licita el Gobierno del Estado el otro 12.5. El gran problema que tenemos con los otros dos puentes es que son concesionados, uno de ellos es el Reynosa-Pharr que es parte del fondo de rescate carretero y ahora le pidió BANOBRAS absorberlo y lo que hace Caminos y Puentes Federales es administrarlo pero no nos deja absolutamente nada lo mismo que el otro que está concesionado que es el Reynosa-Anzaldúas, lo importante es que hubiera conciencia y creo que se tiene que administrar en la materia sobre todo en la Comisión de Comunicaciones y Transportes de Hacienda, que es el que rige, y que nos dieran las partidas presupuestales que le corresponden al municipio porque lo que compete al Puente Reynosa-Hidalgo, por lo regular va bajando aunque digan lo contrario y la ascendencia en el puente de vehículo que no es pesado, es transporte de automóviles, nada más, lo que necesitamos es que el Puente Internacional Reynosa-Pharr pueda participar dentro de los ingresos del municipio con las participaciones al igual que el Reynosa-Anzaldúas, me dicen que es muy complejo pero tenemos que buscar de que manera podemos alcanzar más participaciones como lo hacen otros municipios, difícilmente y lo digo con mucho respeto nos van a incrementar lo que ya está establecido y que es una norma, no podemos nosotros regularla o pedirla, lo que si podemos hacer es buscar todos y cada uno de los aspectos sobre todo el de Reynosa-Pharr donde tenemos inclusive nosotros inversión en este momento de un recurso federal que gestionó el municipio para que pudiésemos ampliar más de veinticinco millones de pesos todo lo que es donde están todas las agencias aduanales y donde no recibimos ninguna participación y es el puente con más ascendencia a crecer en todo México sobre todo de tráfico pesado. Creo que valdría la pena hacerlo y de manera conjunto no solo mi persona sino todo el cabildo y solicitar, lo veo difícil de una manera respetuosa que

pudiésemos tener más recursos sobre todo por el tráfico que estamos recibiendo, es tráfico pesado y es todos los días y que está totalmente agotado en muchas circunstancias, sé también que dentro del presupuesto de egresos de la federación hay ciento diez millones de pesos para ampliar la parte correspondiente de los dos carriles que ha sido tan solicitado por el transporte pesado y que seguramente no solo una fracción sino todo lo aprobarán en el presupuesto de egresos de la federación porque es una necesidad que tiene más de diez años solicitada y creo que se nos va hacer realidad, por lo otro coincido totalmente y ojalá hagamos un escrito de manera conjunta todos y cada uno de los integrantes y podamos hacer algo, no sé si exista jurisprudencia al respecto pero si valdría la pena pedirles porque cada vez cuesta más mantener las vías, el peso que tiene y la incomodidad también de no poder solventar la parte correspondiente de la atención y los servicios que tenemos que dar como municipio. -----

- - - Continúa el C. Regidor Ovidio Gutiérrez Garza manifestando: Es correcto Alcalde, pero si es muy importante que hagamos la petición porque si nunca lo hacemos, tal vez no la puedan negar pero si lo hacemos a lo mejor tenemos suerte y nos llegue un recurso de parte de CAPUFE o de los que administran el Puente de Pharr, porque por ese puente realmente pasa mucho camión, está muy bueno el puente pero pasan por Reynosa y al mismo tiempo nosotros tenemos que mantener la ciudad y no recibimos ninguna participación. Es cuánto. - -

- - - - Comenta el C. Presidente Municipal José Elías Leal: Hagámosla y firmémosla y creo que nos pueda dar un buen resultado, se la presentamos al Presidente de la Comisión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Presidenta de la Comisión de Hacienda. --

-Interviene el C. Regidor Ovidio Gutiérrez Garza comentando: Y aquí Don Arturo creo que nos puede ayudar, el medio de cómo llegar al Gobierno del Estado para pedir un poco más. - - - -

- - - Toma el uso de la voz el C. Director de Ingresos Arturo Cantú Flores: Le voy a dar un dato que es alarmante. Por primera vez en la historia de México, por primera vez se usa un instrumento, está mal dicho pero así lo usaron, se llama remanente de cambio, en banco de México para pagar y amortizar deuda del Gobierno Federal, para que tenga una idea de la cantidad de deuda que tiene el Gobierno Federal anda cerca del siete por ciento del PIP, entonces difícilmente si yo le pido ahorita, las condiciones no están dadas, como dijo el

Secretario de Hacienda, hay que apretar el cinturón, el gasto corriente es muy pequeño, hay grandes deudas principalmente porque se absorbieron en la reforma energética el total de los pasivos de PEMEX y CFE entonces me aumentó mi pasivo en forma criminal, pero tengo la deuda pero que hago, nunca había visto en mis cuarenta años de trabajo, decir, dame Banco de México de tus reservas cuando intercambias que tengas superare, es correcto, ellos llaman remanente, se los dejo de tarea, yo no estoy de acuerdo, remanente, me lo das para amortizar mi pérdida y si yo tengo aquí en el municipio un endeudamiento de veinte años, de quince años no se le llama deuda es una amortización en Nuevo León están llamando deuda a una amortización porque se hizo un complejo con Natividad González hace doce años porque hizo un proyecto de deuda, explico y se parcializó, en ese momento ya no la puedes llamar deuda, Carlos Garza fue Jefe de Entidades Federativas y le hablé por teléfono, maestro, tu deuda son sesenta y tres mil millones, metete a la página, lo demás no se le puede llamar porque eso ya está reestructurado, tu eres el Presidente, lo que ya se reestructuró hace diez años no es tuyo, se llama amortizable, no es mi deuda por eso cambia la ley de deuda pública, la ley de deuda pública anteriormente decía ningún gobierno ni ningún municipio me deberá dejar nada de deuda y en los últimos seis meses las Presidencias Municipales no pueden pedir prestado, esa ni entro en vigor, ¿por qué? Porque este país está quebrado, seamos honestos, ¿qué es lo que viene de deuda pública? Ahí te vá... ---Interviene el C. Presidente Municipal José Elías Leal: Vámonos al tema de Reynosa. --

-Comenta el C. Secretario de Finanzas y Tesorería Arturo Cantú Flores: Nada más, deuda en bancos y a corto plazo y se acabó. ---Comenta el C. Regidor Ariel Longoria García: Alcalde, nada más para cerrar el punto de CAPUFE y el 12.5 % yo creo que la primera instancia debería de ser ir por el 12.5% que se queda el Estado y así completaríamos el 25% que aunque se supone que debería de invertirse en nuestra ciudad pues lo invierten donde ellos quieren no en donde nosotros necesitamos. Es cuánto.-----

- - - Hace uso de voz el C. Regidor Oscar Díaz Salazar, quien manifiesta: El tema es muy interesante en alguna ocasión lo platicamos, no lo maneje en la sesión de cabildo pero en alguna ocasión lo platicamos, en relación al Puente Pharr, yo lo recuerdo haberlo comentado con el Secretario del Ayuntamiento en razón de que él tiene experiencia por haber laborado



en Caminos y Puentes CAPUFE, le planteaba yo en aquella ocasión y puede ser una idea a desarrollar para enviar ese oficio que propuso el Presidente que me parece muy correcto se trata, se trataba le comentaba yo al Secretario Henni Merle de que el puente Reynosa-Pharr originalmente no aportaba a Reynosa porque era producto de una concesión, un particular había puesto su capital y entonces lo primero que había que garantizar era que recuperara su inversión, pero en algún momento ese puente, Puente Reynosa-Pharr, ese puente cae en problemas financieros y se invierten recursos públicos, en la figura que ustedes me quieran decir, en un fideicomiso, en un fondo, en la figura que ustedes me quieran mencionar, finalmente ya entraron recursos públicos y a partir de ese momento yo creo que es válido el reclamo de nosotros, la petición de nosotros, para que el puente Reynosa-Pharr aporte también a Reynosa que entre en el esquema de CAPUFE entonces celebro mucho la propuesta esa Presidente, la habíamos platicado, la habíamos discutido, yo incluso tuve en alguna ocasión la oportunidad de hablar con funcionarios del Gobierno del Estado, funcionarios que se ocupan de darle seguimiento al fideicomiso que maneja el fondo de CAPUFE y bueno pues no encontré mucho eco, pero me parece muy correcto que hagamos eso, si en nosotros solo está el pedir, el pedir con fundamentos y con argumentos pues vamos haciéndolo, celebro mucho que surja esta iniciativa y que lo hagamos, y si me permite ya que tengo el uso de la palabra me regreso al tema que estamos discutiendo, yo tengo varios comentarios en relación al tema que estamos discutiendo, el punto que se está desahogando. -----

--- Interfiere con el uso de voz el C. Regidor Juan Salvador Portillo Martínez, y manifiesta: Si me permite, yo también pedí la palabra, no lo interrumpo, para saber sobre el tema que se está tocando antes de que entre esto y se la paso por favor. Gracias. -----

--- Comenta el C. Regidor Oscar Díaz Salazar: correcto. -----
Toma el uso de la palabra el C. Regidor Juan Salvador Portillo Martínez quien manifiesta: Muy amable. En este Cabildo, en alguna ocasión, comentaron precisamente del puente, de los puentes, del tema que se está saliendo un poquito del punto, perdón, es interesante y decimos que como lo recalca ahorita el Regidor Oscar, que no se quede ahí, que es una buena propuesta y hacerla adelante, pero mientras vamos picándole por otro lado, por



ejemplo yo quisiera en esta ocasión que buscáramos con las autoridades de aquí de al lado eficiencia en el Puente Hidalgo está más lento que otras veces si se fijan mucho más lento y curiosamente funciona a veces el Anzaldúaz mas rápido que el Hidalgo que era el más rápido de todos, hoy yo lo veo más despacio y con menos captación si se fijan los números que decía el encargado en este caso Marco que platique alguna vez con ellos han bajado ¿Por qué?, porque no se dé que se trate pero se ha retrasado mucho el cruce por Hidalgo, entonces es hablar con las autoridades de aquel lado y en lo que sucede esto que ojalá se dé paralelamente decirles eficiente esto para que tu captas mas y nosotros también, McAllen capta del de Hidalgo, capta desde Anzaldúaz y capta del de Pharr, a lo mejor no está tan preocupado porque creo que todo el personal de Hidalgo depende de precisamente de McAllen ellos hasta los intendentes dependen de por allá, porque si ustedes van a Nuevo Laredo se encuentran con una aduana que tiene creo que quince puertas en el caso creo que sí es el nuevo y muy ágil muy ágil muy ágil muy ágil y creo que ese es el municipal y por eso esta la fluidez y estoy hablando también de la fluidez de esta, entonces vámonos yendo por todos los lados y buscar que si es el único puente que tenemos ahorita, pues que sea sobre todo ahorita que vamos a estar en una situación muy crítica, porque algunos nos quejamos de que no hay lana, los regios no se quejan, vamos a ver en próximos días en thanks giving, en las festividades y de ahí el puente ya no es de nosotros, de noviembre a mediados para allá ya no es de nosotros nos queda a todos bien claro le buscas a pasar a pie o le buscas de cualquier otra manera porque tratar de cruzarlo en tu vehículo ya está exclusivamente casi reservado para placas pero que bueno ¿verdad? de otros estados, entonces sí que le veamos por ahí a ver si esa eficiencia se da y nos va a retribuir en algo, yo les puedo asegurar. Pues es cuánto compañero gracias por su atención. -----

--- Hace uso de voz el C. Regidor Oscar Díaz Salazar quien manifiesta: Gracias compañero, un exhorto que yo mismo desatendí hace un momento a retomar estos temas si les parece en asuntos generales y regresar ahorita al tema que estamos ahorita desahogando si, traigo varias anotaciones, una de ellas encuentro en el menú en el desglose de esta Ley de Ingresos que ya están contemplando el cobro por el panteón Santa Ana, voy a abundar ese tema en asuntos generales traigo varias propuestas varias observaciones, pero primero el mi



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016



reconocimiento me parece muy bien que ya estemos listos me hace pensar que ya muy pronto ya vamos a estar en funcionamiento y ojala que no lo ocupe nadie de los aquí presentes pronto verdad pero que ya esté funcionando para quien tenga necesidad del mismo y les digo voy a abundar en asuntos generales en el tema del panteón. En relación a la ley de ingresos , yo tengo una inquietud como la que expreso el compañero Ariel Longoria en el sentido de que el concepto va a ser cero este es una manera de decirnos que no ocuparemos y de alguna manera querer borrar una realidad que nos va afectar el próximo año que es una muy severa desviación de recursos lo que la federación nos transfiere lo que nosotros recaudamos si había como dijo el compañero Longoria si había si la conveniencia si existía la conveniencia de compararlo para lo que depende de nosotros mismos hacerlo más eficiente partir del numero del año vigente y hacerlo mejor hablo de participaciones hablo de prediales hablo de lo demás que solo depende de nuestra labor de convencimiento hacia la sociedad para que colabore, la ley de ingresos su esencia pues es recaudar no hay gobierno no hay obra no hay servicios no hay dinero eso lo entendemos perfectamente pero paralelo a la recaudación se puede hacer mucho trabajo fiscal y mucha política y mucho trabajo de orden con las recaudaciones yo aquí veo que traen muchos rubros en ceros, eso me hace pensar que vamos a seguir con una inercia en algunos problemas que tenemos, menciono ejemplos, estamos en el uso de vehículos de alquiler y uso de la vía pública lo trían considerado en cero sé que no es significativo que no sería muy representativo lo que hagamos pero si sería muy útil este instrumento de la cobranza para meterle orden a los carros de alquiler cuando no nos cuestan las cosa pues agarramos diez lugares quince lugares estoy hablando de cuestiones paralelas, verdad la esencia es la recaudación lo entiendo pero también esta ley nos puede ser de instrumento nos puede servir de instrumento para darle orden a muchas cosas que tenemos aquí sueltas como municipio como ciudad, estoy hablando también por ejemplo del punto 4.4.3.25 limpieza de predios baldíos que a sido tema en otras sesiones de cabildo que no lo aplicamos también aquí lo consideramos para el 2016 en ceros tal vez no sea muy significativo lo que lográramos recaudar pero si sería muy bueno considéralo porque si sería muy bueno aplicarlo comenzar a aplicarlo comenzar a hacer estas acciones otro punto 5.1.5 la venta de bienes 1.21 sabemos y ha sido preocupación de algunos compañeros que lo han



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016



expresado que hay grave problema de la chatarra en la vía pública y esto nos dice que no estamos preparados o no tenemos la intención de empezar a recoger la chatarra no hay una previsión para hacer de ese trabajo, otros puntos que me llaman mucho la atención y creo yo que no deben acabar en ceros yo se que esta es una predicción, que no quiere decir que no se pueden aplicar, yo creo que si se deben aplicar las multas de protección civil si deben caer en la caja recaudatoria el resultado de las visitas a los negocios para que cumplan con las cuestiones de protección civil, quiero destacar tres puntos que traen en cero así viene la predicción así viene en el recurso que nos transfería el gobierno federal y tal parece que no nos va a dar, viene en ceros empleo temporal fondo de cultura y fondo regional el escenario pues es bastante pesimista bastante negativo esperemos que esto se incumpla que esta ley no se cumplan estos rubros que finalmente le podamos sonar a la caja registradora en estos temas que les he hecho mención, otro tema similar que tal vez no sea relevante en cuanto a lo que pusiéramos recabar es el uso de la via publica por vehículos de uso de carga pesada, y así largo en la ley de ingresos de la propuesta de ley de ingresos para el año 2016 , podemos encontrar rubros en ceros que pudiéramos utilizarlos como área de oportunidad para meterle orden a la ciudad algunos puntos valdría la pena aplicarlos que no se aplican actualmente otros considerados para el posterior la del siguiente año algunos incrementos, no como instrumento recaudatorio si como instrumento de orden de desarrollo y de armonía en los rubros que atendemos aquí en el municipio, es cuánto. -----

- - - Hace uso de voz el C. Secretario de Finanzas y Tesorería, quien manifiesta: Bueno mucho de los puntos que están en ceros no significa que no se vayan a recaudar es solo una predicción, de lo que dice usted esperemos que sea por orden consideraremos en la parte normativa en la parte de orden que se ejecuten pero nuestras predicciones así básicamente es como nosotros creemos que va a estar tomando el criterio prudencial y le digo ya seria parte del año 2016 que se lleven a cabo y si esta en ceros y entran no pasan nada al contrario al momento de estar tipificado estar aquí por rubro tipo y clase es que pueden entrar hay unos que no aplican pero hay casos que si aplican y si los dejamos si no los ponemos en la ley y llegamos a recaudar difícilmente los podríamos meter en algún rubro al momento de estar



REYNOSA
TAMAULIPAS
 R. AYUNTAMIENTO
 2013 -2016

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO



aquí pues pude entrar en cualquier rubro y podríamos considerarlo para el próximo presupuesto. -----

- - - Toma el uso de la palabra el C. Regidor Juan Salvador Portillo Martínez, quien manifiesta: Una pregunta nada mas el Artículo 1 cuando nos estaba comentando en el mismo capítulo nos hacia una consideración ahí, dice la presente ley es de orden público y de interés social tiene como objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de Reynosa de Reynosa del estado de Tamaulipas entonces como lo está diciendo lo recibirá Reynosa del estado de Tamaulipas o es como esta descrito acá, pero bueno nos estaban comentando que dé tomado de un documento que tengo por aquí se habla de que pueden estar modificados en el corto que son menos de un año, en el mediano que es un año o más, largo plazo más de un año dos o tres, hablábamos de los rubros que pueden ser modificados y si decía ahí también puntualmente en el sentido de que más vale que los tengamos tipificados aquí por si hubiera mañana o pasado y seguramente los abra algún rubro en el que se nos puede dar y que puede ser que ya lo tengas tu dentro de tu catalogo ya no va a ser parte ya no va a ser susceptible a ese beneficio si es como bien lo dicen un presupuesto moderado, y de alguna manera aproximativo porque si nos fijamos desde el primer rubro ya cuando están clasificados de los impuestos te darás cuenta que están muy razonable muy muy muy moderado y estamos hablando de se dijo la cantidad aquí de que difiere de allá porque no hay un histórico porque no se puede tomar el histórico, como bien lo dice el documento y que me lo hizo llegar aquí la compañera norma, pero de alguna manera esta en algunas páginas vi algo para checarlo fuera de los que es INDETEC y algunas cosas dice 800 voluntarios punto com que se puede consultar y ver algunos tips o para aclarar nuestras dudas pero también hablaríamos de que esto como bien se dijo aquí a sino muy repetitivo es una ley y como tal no ,la podemos cambiar y como tal no la podemos violar, es moderada es con el sentido de que tendríamos que cumplir con esos ingresos a chaleco y si no cumplíamos porque nos van dar mil millones no mil cuatrocientos como estamos pensando pues a lo mejor tendríamos que duplicar algún impuesto, crear alguno etcétera. Para llegar a lo que decimos, sin embargo y bien lo decía usted hace un rato que no estaba señalado por ejemplo lo de los taxis como no están muchas cuestiones hay de multas etc. que ahorita no



se dan pero a lo mejor a mediano o corto plazo para que nos alcanzara si pudieran darse y haría que nos allegáramos de un recurso más de la propia hacienda municipal que sería fluidez como es el predial y algún otro y por supuesto que tendría que estar el alcalde muy pendiente de lo poco o mucho que se exponga en el panorama nacional para traer precisamente esos recursos, y traer de ser posible la mayor cantidad de recurso dice también este documento que hay algunos programas que pueden ser modificados dependiendo de sus reglas de operación y menciona algunos cuantos que para mi gusto son bastantes pero si nos pueden ayudar, y habla aquí de cultura y habla de algunas otras cuestiones como adultos mayores , fondo metropolitano, seguro popular, etc. Que son otros fondos que van a estar ahí y que seguramente crecerán por la necesidad que tiene el país de darse estas situaciones, entonces yo creo que con todo y que es una propuesta moderada y que se ha buscado cumplir y sobre todo entiendo y forma, y que no estemos tan apartados de la realidad de este presupuesto base cero que aquí se a dicho que es completamente atípica, pero que seguramente vamos a ir entendiéndole en el camino y vamos a traer mayores beneficios yo creo que nos va a ir bien, porque todos los que estamos en esta mesa y mas allá de los que estamos oca queremos que nos vaya bien a Reynosa, y no solo en el discurso queremos que le vaya bien el día a día y en lo que necesitamos entonces yo pido y ofrezco de una buena vez en mi caso mi voto a favor para que se apoye este punto y lo llevemos a cabo y esperemos mejores resultados. Es cuánto. -----

--- Toma el uso de la voz el C. Regidor José Alberto Salinas Lara, quien manifiesta: Si nada más para comentar ayer que veíamos en la previa y para los medios que no estuvieron que hablábamos de la homologación del IVA, en las fronteras que es recurso adicional no lo vamos a ver nosotros directamente en las arcas municipales si no que se distribuirían a través de diversos programas y que nosotros no tendríamos mano igual para que quede como comentario y fue lo que nos explico el Director. -----

--- Solicita el C. Presidente Municipal José Elías Leal al C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Hennie Agustín Merle Zavala, someta a votación el presente punto y dé cuenta de la misma. -

--- Toma el uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Hennie Agustín Merle Zavala quien manifiesta: Solicito a los miembros del Cabildo quienes estén por la afirmativa, favor de



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016



levantar su mano. (Se manifiestan). Gracias Señores. Señor Presidente informo que fue emitida la siguiente votación: VEINTE (20) VOTOS A FAVOR POR LO TANTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. -----

“TIPO PROYECTO”

“INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016”

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de REYNOSA del Estado de Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2016, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales, y
- IX. Otros ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS